

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Agua

18240 Bases reguladoras y convocatoria de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural del Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo comarcal del Nordeste de la Región de Murcia", correspondientes al periodo 2012-2013.

Visto el Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la "Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia" celebrada de 1 de agosto de 2012, por el que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural del Nordeste de la Región de Murcia y se realiza la convocatoria para las medidas 411 y 413 del enfoque "Leader", para el periodo 2012-2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Orden de 17 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del enfoque "Leader" correspondientes a las medidas 411 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Acuerdo por el que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas del Plan Territorial de Desarrollo Rural del Nordeste de la Región de Murcia y se realiza la convocatoria para las medidas 411 y 413 del enfoque "Leader", para el periodo 2012-2013.

Murcia, 10 de diciembre de 2012.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de 1 de agosto de 2012, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del plan territorial de desarrollo rural del Nordeste de la Región de Murcia y se realiza la convocatoria para las medidas 411 y 413 del enfoque "Leader", para el periodo 2012-2013, modificado según las atribuciones otorgadas al Sr. Presidente por la asamblea general extraordinaria de fecha 1 de agosto de 2012, para la adaptación de esta convocatoria a lo establecido en las correcciones de errores a la orden de 17 de julio de 2012, de la consejería de agricultura y agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del enfoque "Leader" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la región de murcia 2007-2013, de fechas 31 de julio de 2012 (B.O.R.M. n.º 179, de 3 de agosto) y 20 de septiembre de 2012 (BORM n.º 222, de 24 de septiembre)

Antecedentes.

La Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, se constituye en el año 1.996, teniendo entre sus objetivos la gestión de programas de desarrollo y en el caso que nos ocupa la gestión del Enfoque

“Leader” del Programa Regional de desarrollo Rural, en el territorio compuesto por los términos municipales de Abanilla, Fortuna, Jumilla y Yecla (en adelante Nordeste de la Región de Murcia).

Para la ejecución del Plan Territorial de Desarrollo Rural de la Comarca del Nordeste de la Región de Murcia, presentado por la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia y que fue aprobado por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de fecha 16 de noviembre de 2.009, los proyectos de inversión, actividades o gastos auxiliables por este régimen de ayudas deberán localizarse en los municipios arriba indicados o tener una relación directa con los mismos en términos de desarrollo.

Que se ha suscrito el convenio entre el organismo intermediario, constituido por la Consejería de Agricultura y Agua y el Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia”, y modificado de acuerdo a la disposición adicional segunda de la Orden de 17 de julio de 2012, cuya finalidad es la aplicación del Enfoque “Leader” del Programa Regional de Desarrollo Rural, de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Grupo de Acción Local concederá a los perceptores finales (siempre que estos no sean el propio Grupo) las ayudas correspondientes a las Medidas 411 y 413 del Plan Territorial y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 2.012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas del Enfoque “LEADER” correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013.

A la vista de lo que antecede, la Asamblea General Extraordinaria acuerda aprobar la siguiente convocatoria pública de ayudas que consta de los siguientes apartados:

Primero.- Régimen jurídico aplicable.

1. Las ayudas del Enfoque “Leader” se regirán por:

- El Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013,
- El Plan Territorial de Desarrollo Rural del Nordeste de la Región de Murcia, en el Marco del Programa Regional de Desarrollo Rural FEADER de la Región de Murcia 2007-2013.

- La Orden de 26 de marzo de 2009 (BORM n.º 73, de 30 de marzo), de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convoca concurso para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán en la Región de Murcia los planes territoriales de desarrollo rural en el periodo 2007-2013, y se establece el régimen de organización y funcionamiento de aquéllos y las bases reguladoras aplicables a las medidas 411, 413 y 431 del Enfoque “LEADER”, en aquellos aspectos que no han sido derogados por la Orden de 17 de julio de 2012.

- La Orden de 17 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas del Enfoque “LEADER” correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013 (B.O.R.M. n.º 167, de 20 de julio).

- Correcciones de errores a la Orden de 17 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas del Enfoque “LEADER” correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013, de fechas 31 de

julio de 2012 (B.O.R.M. n.º 179, de 3 de agosto), y 20 de septiembre de 2012 (B.O.R.M. n.º 222, de 24 de septiembre).

- Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Cualquier otra normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación.

2. Asimismo, deberán tenerse en cuenta las Directrices relativas a la subvencionabilidad de los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), recogidas en el Acuerdo de las autoridades de gestión de las Comunidades Autónomas de los programas de desarrollo rural cofinanciados con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, publicado mediante Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

3. Finalmente, deberá atenderse a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Grupo de Acción Local convocante, para la aplicación en su ámbito territorial del eje 4 (Enfoque "Leader") del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013.

Segundo.- Objeto y finalidad de las ayudas.

La presente tiene por objeto convocar las ayudas, de las Medidas 411 y 413, previstas en la Sección 4.ª del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2007-2013, dentro del territorio contemplado en el Plan Territorial de Desarrollo Rural del GAL del Nordeste de la Región de Murcia.

La finalidad es la de promover el desarrollo local mediante la diversificación y valorización de la actividad económica en las zonas rurales, en las medidas definidas en esta convocatoria.

A las ayudas referidas en el primer párrafo le será de aplicación el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Condiciones y finalidad de las ayudas.

Las condiciones y finalidad de las ayudas para cada una de las medidas y submedidas, son las contempladas en el Plan Territorial de Desarrollo Rural del GAL del Nordeste de la Región de Murcia, y en la Orden de 17 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas Enfoque "Leader" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia, 2007-2013.

Las medidas que se detallan a continuación están divididas en las siguientes submedidas:

Medida 411.- Aplicación de estrategias de desarrollo local con vistas a alcanzar los objetivos del eje 1 del PDR de la Región de Murcia. AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL.

- Medida 123 "Aumento del valor añadido de los productos agrícolas" del eje 1 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013

Medida 413: En esta medida se incluye todo el eje 3 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013. CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL.

- Medida 311 "Diversificación hacia actividades no agrícolas".

- Medida 312 "Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas".

- Medida 313 "Fomento de actividades turísticas".

- Medida 321 "Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural".

- Medida 323 "Conservación y mejora del patrimonio rural".

- Medida 331 "Formación e información".

A continuación se desarrollan cada una de las medidas.

MEDIDA 411: Aplicación de estrategias de desarrollo local con vistas a alcanzar los objetivos del eje 1 del PDR de la Región de Murcia.

MEDIDA 123: Aumento del valor añadido de los productos agrícolas.

1.- Título de la medida y código: Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales. Código 123.

2.- Base Legal: Artículo 28 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Artículo 19 y Anexo II (punto 5.3.1.2.3) del Reglamento (CE) 1974/2006. Plan territorial de desarrollo rural de la Región de Murcia.

3.- Razones para la inversión.

La industria agroalimentaria del territorio del Nordeste de Murcia ha sido y sigue siendo un sector relevante en el territorio Leader del Nordeste de Murcia, tanto el subsector del vino, como el de manipulación, transformación y comercialización de frutas en fresco, teniendo estos sectores un gran peso socioeconómico en la comarca.

El sector de la industria agroalimentaria, a pesar de las diferentes crisis que ha sufrido, tiene una gran relevancia no solo por su importancia socioeconómica, sino también porque es representativo de la comarca y supone un sector estratégico y vertebrador del territorio. Históricamente este sector se ha beneficiado de las condiciones climáticas del Nordeste de Murcia que supone una ventaja comercial por la época de maduración y, sobre todo, por la calidad de los productos, ya sean por sí mismos o por los productos obtenidos de su transformación. De aquí la importancia de mejorar, impulsar y diversificar este sector en nuestra comarca.

4.- Objetivo.

El objetivo prioritario de esta medida es que las microempresas dedicadas o que pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentarios aumenten su competitividad y su eficiencia. Así mismo se pretende la diversificación de las actividades de la zona de actuación del Nordeste de Murcia y la creación de nuevas alternativas de desarrollo, favoreciendo la creación de empleo y promoviendo el crecimiento, revalorizando las producciones, frenando el abandono de las zonas rurales al servir de estímulo al sector primario y, en definitiva, contribuyendo al fortalecimiento social del medio.

5.- Ámbito de actuación.

Serán beneficiarias de las ayudas las microempresas que se ubiquen en el territorio de la Comarca del Nordeste, dedicadas a la transformación y/o comercialización de los productos agrarios incluidos en el Anexo I del Tratado (incluyendo tanto la materia prima como el producto final elaborado), excepto los productos de la pesca y de los productos forestales, así como las dirigidas a la instalación de nuevas empresas. Tendrán la consideración de microempresa, según la definición recogida en el artículo 2 apartado 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, aquellas empresas que ocupen a menos de 10 personas y cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros. La comprobación de que se reúne la condición de microempresa se realizará en los términos establecidos en la citada Recomendación.

La ayuda se concederá favoreciendo las inversiones materiales o inmateriales que:

a) mejoren el rendimiento global de la empresa

b) afecten:

- a la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado (tanto la materia prima como el producto final elaborado), excepto los productos de la pesca y de los productos forestales.

- el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y con los productos forestales.

c) cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

6.- Acciones contempladas en la medida.

Las acciones que se contemplan se describen, a modo de ejemplo, a continuación.

- Apoyar la creación y desarrollo de microempresas de transformación artesanal de productos agrarios.

- Apoyar la creación de microempresas para la elaboración y comercialización directa de los productos de la explotación.

- Apoyar la creación y desarrollo de microempresas de transformación de productos de calidad.

- Apoyar la creación y desarrollo de microempresas de transformación de productos ecológicos.

- Ayuda a la mejora de microempresas de transformación de productos agrarios, de calidad y de producción ecológica.

- Apoyar inversiones materiales e inmateriales para la creación de nuevas empresas y ampliación de las existentes.

- Apoyar a las microempresas para la aplicación de nuevas tecnologías.

- Apoyar inversiones para la elaboración de nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías.

- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria.

- Apoyar inversiones dirigidas al ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales.

Con carácter general se considerarán prioritarias todas las inversiones que supongan la mejora de la dimensión económica de empresas en la consecución de los objetivos de la medida.

Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador.

7.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios las personas físicas o jurídicas dedicadas a la transformación y/o comercialización de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado, sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables, que realicen la actividad para la que se otorga la ayuda y que mantengan dicha actividad durante un período no inferior a cinco años, contados a partir de la fecha del último pago de la subvención.

La ayuda no se concederá a las empresas en crisis, de acuerdo con la definición establecida en la Comunicación de la Comisión 2004/C244/02 relativa a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

8.- Requisitos específicos (según Anexo 2 del Reglamento de Aplicación 1974/2006).

Descripción de los requisitos y objetivos previstos con miras al aumento del rendimiento global de las empresas.

Sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan viabilidad económica.
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Exista demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.
 - Respondan a una necesidad estructural o territorial.
 - Cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

9.- Sectores de producción primaria y tipos de inversiones (materiales o inmateriales).

9.1.- Sectores de producción primaria.

Ningún sector de los contemplados en el Anexo I del Tratado de la UE (excepto los productos de la pesca) y de los productos forestales está excluido de percibir ayudas en su totalidad, salvo que así lo establezca la ayuda específica del mismo, como su Organización Común de Mercado correspondiente, debiéndose respetar cualquier restricción recogida en la misma.

Tampoco podrán concederse ayudas a las inversiones dirigidas a la obtención de productos de imitación de la leche.

9.2.- Tipo de inversiones (tangibles-intangibles).

Las actuaciones descritas anteriormente podrán disfrutar de subvenciones a fondo perdido detallándose los límites en el apartado de Tipo e intensidad de ayuda. Las inversiones asimismo podrán ser de tipo tangible o intangible.

Las inversiones subvencionables serán:

1. La construcción y adquisición de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.

2. La adquisición de nueva maquinaria y equipos, incluida las aplicaciones informáticas.

3. Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos, añadidos a los de los puntos 1. y 2. tendrán el límite del 12%.

Con carácter general se excluirán las siguientes inversiones:

a) Las que hayan dado comienzo con anterioridad a la solicitud de la ayuda, excepto las que se hayan realizado al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 17 de julio de 2012, y las siguientes:

- Honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda.

- Acopio de materiales de construcción y entregas a cuenta para la adquisición de estructuras prefabricadas con destino a la construcción, y de maquinaria y equipos. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda, siempre que se acredite con contrato suscrito con el proveedor, y que las entregas a cuenta no superen el 50% del valor total del bien.

- La preparación y explanación del suelo, pero no la cimentación. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda.

Las unidades de obra iniciadas de cada oficio, se descontarán en su totalidad de la inversión, incluyendo la parte pendiente de ejecución.

b) Las que no estén registradas en su contabilidad como inmovilizado.

c) La compra de edificios que vayan a ser derribados.

d) La compra de edificios o locales que hayan sido subvencionados durante los 15 últimos años. El valor del terreno, incluido el construido, no es subvencionable.

e) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento, siempre que se incremente la capacidad de producción en más de un 25% o se introduzcan cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o en la tecnología correspondiente.

f) Las inversiones de equipos y maquinaria usados.

g) La adquisición de cajas de campo, palets, palots y similares.

- h) Los elementos de transporte externo e interno (camiones, carretillas elevadoras y similares),
- i) Los equipamientos de recreo (bar, pista de tenis y similares), y jardinería.
- j) El mobiliario de oficina, excepto equipos de aire acondicionado y su instalación.
- k) Las reparaciones, obras de mantenimiento y herramientas.
- l) Los gastos de desmontaje y traslado de maquinaria y equipos a las nuevas instalaciones.
- m) Las que estén dirigidas al comercio minorista en destino.
- n) Aquellas que expresamente así lo establezca la normativa específica del producto o su Organización Común de Mercados correspondiente, debiéndose respetar cualquier restricción recogida en la misma.
- o) Las dirigidas a la obtención y comercialización de productos de imitación de la leche.
- p) Las inversiones que persigan la realización de proyectos de investigación o la promoción de productos agrícolas.
- q) La adquisición de maquinaria y equipo a través de operaciones de arrendamiento financiero sólo será subvencionable si éstas incluyen un compromiso de compra en el que se prevea que el perceptor final llegue a ser propietario de la maquinaria o del equipo que se trate. La compra efectiva debe realizarse antes de la solicitud de cobro. El importe máximo del contrato no sobrepasará el valor neto de mercado del activo arrendado. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación de los intereses, gastos generales o los gastos de seguros, no serán subvencionables.
- r) Las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo.
- s) Los gastos destinados a sufragar el IVA u otros impuestos indirectos recuperables por el perceptor final, así como los intereses deudores.

10.- Tipos y tamaño de las empresas beneficiarias.

Serán beneficiarias de las ayudas las microempresas definidas en el apartado 3 del artículo 2 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión. Así, la microempresa queda definida como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

11.- Tipo e intensidad de ayuda.

11.1.- Tipo de ayuda.

La ayuda se arbitrará como subvención a la ejecución de inversiones para las que previamente el beneficiario haya solicitado la subvención.

11.2.- Intensidad de la ayuda.

De forma general, la intensidad de la ayuda será del 50% de la inversión subvencionable.

No obstante lo anterior, la cuantía máxima a percibir por proyecto será de 200.000 euros.

Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirá un estudio de afecciones.

12.- Criterios de valoración y priorización.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas y priorizadas por la Comisión de Evaluación de acuerdo con los criterios generales y específicos establecidos en el Anexo II.

Priorización: la puntuación máxima es de 150 puntos, y tendrán prioridad aquellos que consigan las máximas puntuaciones, ordenados de forma decreciente.

MEDIDA 413: Aplicación de estrategias de desarrollo local con vistas a alcanzar los objetivos del eje 3 del PDR de la Región de Murcia (medidas 311, 312, 313, 321, 323 y 331).

MEDIDA 311: Diversificación hacia actividades no agrícolas.

1.- Título de la medida y código: Diversificación hacia actividades no agrícolas. Código 311.

2.- Base Legal: Artículo 53 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Artículo 35 y Anexo II (punto 5.3.3.1.1) del Reglamento (CE) 1974/2006.

3.- Razones para la intervención.

La diversificación de la economía rural es una de las características fundamentales del desarrollo rural. La disminución de la importancia económica relativa de la agricultura tanto en términos de empleo como de contribución a la riqueza de la comarca, es un hecho importante y significativo, al igual que ocurre de forma general en toda la Región.

Por ello se hace necesario poner en marcha actuaciones que posibiliten la continuidad de las explotaciones y de los agricultores, pues su desaparición no sólo supondría una gran pérdida económica, sino también una pérdida ambiental de gran magnitud.

Por otra parte, la pérdida de las explotaciones agrarias y de los agricultores puede representar para el territorio quedarse sin parte de su cultura y sus tradiciones.

4.- Objetivo.

La combinación de las actividades agrícolas con actividades complementarias en otros sectores se ha desarrollado principalmente en zonas en las que la economía del territorio ya había comenzado a diversificarse. Mediante esta medida se intentará incrementar esta capacidad existente en muchas áreas de la comarca, con el fin de incrementar las posibilidades de desarrollo de las unidades familiares titulares de explotaciones agrarias.

5.- Ámbito de actuación.

El comprendido por el territorio de la Comarca del Nordeste de la Región de Murcia.

6.- Acciones contempladas en la medida.

Se encuadrarán dentro de la presente medida todas aquellas actuaciones desarrolladas en nuestra comarca, destinadas a incrementar las actividades económicas de la población rural que sea miembro de una unidad familiar titular de una explotación agrícola.

7.- Beneficiarios.

Persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 30% de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total, así como los miembros de su unidad familiar.

8.- Requisitos específicos (según Anexo 2 del Reglamento de Aplicación 1974/2006, punto 5.3.3.1.1).

Serán beneficiarias de las ayudas las acciones dirigidas a la creación y desarrollo de microempresas que se constituyan por algún miembro de una unidad familiar titular de una explotación agrícola (agricultores o miembros de su familia), y que se ubiquen en el territorio de la Comarca del Nordeste. La microempresas quedan definidas en el artículo 2 apartado 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, aquellas empresas que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supere los 2 millones de euros. La comprobación de que se reúne la condición de microempresa se realizará en los términos establecidos en la citada Recomendación.

Las actividades a desarrollar son:

1. Actividades no agrícolas que ayuden a diversificar la renta, mediante fuentes de ingresos alternativos, ecoturismo, turismo rural, gastronomía local, artesanía, actividades sociales en la explotación, promoción de fuentes de energía alternativas, comercialización de productos locales, creación de almacenes ligados a la explotación donde se elaboren productos, etc.

2. Industrias de transformación / comercialización de productos tradicionales aportándoles un valor añadido (calidad, tradición, ecológicos). No tendrán ayuda a través de esta medida, las microempresas que desarrollen industrias de transformación/comercialización cuyo producto final este en la lista del Anexo I del Tratado.

9.- Ámbitos de diversificación cubiertos.

- Ayuda a la creación de microempresas de ecoturismo.
- Ayuda a la creación de alojamientos de turismo rural.
- Ayuda a la creación de microempresas que ofrezcan servicios de alojamiento alternativos (camping, zonas de acampada).
- Ayuda a la creación de empresas de restauración que potencien la gastronomía local.
 - Ayuda a la creación de microempresas de artesanía.
 - Ayuda a la utilización de energías alternativas.
 - Ayuda a la creación de empresas para la elaboración y comercialización directa de los productos de la explotación.
- Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas de transformación artesanal de productos agrarios.
- Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas de transformación de productos de calidad.

- Ayuda a la creación y desarrollo de microempresas de transformación de productos de producción ecológica.
- Ayuda a la mejora de microempresas de transformación de productos agrarios, de calidad y de producción ecológica.
 - Ayuda al desarrollo de promociones de productos locales de calidad.
 - Ayuda al desarrollo de promociones de productos artesanos.
 - Ayuda a la introducción de fabricación o técnicas innovadoras en las actividades no agrarias.
 - Ayuda para la creación de puntos de venta directa de los productos de la explotación.
 - Iniciativas que oferten nuevas formas de producción y comercialización o promoción.
 - Ayuda a la implantación de nuevas tecnologías en actividades no agrícolas.
 - Ayuda a la instalación de servicios telemáticos.
 - Ayuda a la creación de páginas web para la promoción de los productos.
 - Ayuda a la creación de páginas web para la comercialización de los productos.

Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador.

10.- Intensidad de las ayudas.

Dado el tipo de ayuda previsto, la prima a conceder se calculará tomando como base los gastos previstos en el plan de actuación que presente el beneficiario. En cualquier caso se tratará del porcentaje sobre el conjunto de gastos elegibles.

Se excluyen de estas ayudas la transformación y/o comercialización de todos los productos incluidos en el Anexo I del Tratado.

La ayuda se arbitrará como subvención a la ejecución de las inversiones para las que previamente el beneficiario haya solicitado la subvención.

La intensidad de la ayuda será:

Máxima del 50% y mínima del 30%.

El porcentaje final de ayudas se calculará mediante la aplicación lineal proporcional a los puntos de baremación obtenidos.

No obstante lo anterior, la cuantía máxima a percibir por proyecto será de 200.000 euros.

Los gastos elegibles serán los siguientes:

- La construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.
- La adquisición de nueva maquinaria y equipos, mobiliario, menaje y ajuar, incluida las aplicaciones informáticas.
- Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos añadidos a los de los puntos 1. y 2. tendrán el límite del 10%.

A salvo lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 17 de julio de 2012, no serán subvencionables los gastos en que se haya incurrido con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, con excepción de los gastos correspondientes a honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda).

Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirá un estudio de afecciones.

11.- Criterios de valoración y priorización.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas y priorizadas por la Comisión de Evaluación de acuerdo con los criterios generales y específicos establecidos en el Anexo II.

Priorización: la puntuación máxima es de 150 puntos, y tendrán prioridad aquellos que consigan las máximas puntuaciones, ordenados de forma decreciente.

Porcentaje de ayudas: el porcentaje de ayudas a aplicar está ligado a la puntuación obtenida en el proceso de priorización, siendo las ayudas a aplicar las siguientes:

1.- Puntuación entre 0 puntos y 45 puntos (excluido): 30% de los gastos de inversión subvencionables.

2.- Puntuación entre 45 puntos (incluido) y 150 puntos: entre el 30% y el 50% de los gastos de inversión subvencionables, obtenida la cantidad exacta mediante aplicación lineal proporcional a los puntos, correspondiendo el mínimo del 30% a 45 puntos; y el máximo del 50% a 150 puntos.

MEDIDA 312: Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas.

1.- Título de la medida y código: Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas. Código 312.

2.- Base Legal: Artículo 54 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo II (punto 5.3.3.1.2) del Reglamento (CE) 1974/2006.

3.- Razones para la intervención.

La diversificación de la economía rural ha sido una característica fundamental del desarrollo del mundo rural durante los últimos años. La disminución de la importancia económica relativa de la agricultura tanto en términos de empleo como de contribución a la riqueza de la comarca, es un hecho importante y significativo.

El desarrollo y fomento de otras actividades en el ámbito rural ha venido mostrándose como un elemento dinamizador y de creciente desarrollo en las zonas, antiguamente caracterizadas por la única preeminencia del sector primario. Actualmente, aunque éste sigue siendo un elemento importante de las zonas rurales, la aparición de nuevos sectores de actividad en las zonas rurales abre nuevas oportunidades de desarrollo y mantenimiento de la población en las zonas rurales, mejorando con ello la calidad de vida existente en las mismas y contribuyendo a reducir el éxodo a zonas urbanas.

4. -Objetivo.

En nuestra comarca las microempresas desarrolladas en el medio rural conforman un grupo muy importante a la hora de incidir en la mejora de las oportunidades de empleo y desarrollo económico del territorio. Por ello se debe continuar impulsando y apoyando el desarrollo de estas empresas a través de esta medida.

5.- Ámbito de actuación.

El comprendido por el territorio de la Comarca del Nordeste de la Región de Murcia.

6.- Acciones contempladas en la medida.

Se encuadrarán dentro de la presente medida todas aquellas actuaciones desarrolladas en nuestra comarca destinadas a incrementar y diversificar las actividades económicas de la población rural.

7.- Beneficiarios.

Todas aquellas personas o entidades que deseen desarrollar un proyecto empresarial en el territorio Leader del Nordeste de la Región de Murcia.

8.- Requisitos específicos (según Anexo 2 del Reglamento de Aplicación 1974/2006, punto 5.3.3.1.2).

Tipo de empresas beneficiarias.

Serán beneficiarias de las ayudas las microempresas definidas en el apartado 3 del artículo 2 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión. Así, la microempresa queda definida como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros. La comprobación de que se reúne la condición de microempresa se realizará en los términos establecidos en la citada Recomendación.

9.- Ámbitos de diversificación cubiertos.

- Ayudas a la creación de microempresas artesanales.
- Ayudas a la creación de microempresas que utilicen los recursos naturales del territorio como base de elaboración de sus productos, elementos tradicionales y patrimoniales del territorio.
- Ayuda a la creación de microempresas innovadoras en el territorio. La innovación vendrá dada por el producto final o los métodos de producción.
- Ayuda a la ampliación y mejora de microempresas que supongan una mejora de la calidad de sus productos finales y servicios, mejora de los procesos productivos, así como el incremento de la competitividad frente a otras empresas
- Ayuda a la ampliación y mejora de microempresas que supongan una reducción del impacto ambiental.
- Ayuda a la ampliación y modernización de microempresas que suponga el uso de energías alternativas.
- Ayuda a la ampliación y mejora de microempresas que supongan un aumento de la competitividad.
- Ayuda al traslado de microempresas siempre que dicho traslado suponga una mejora en sus instalaciones, que repercuta en menor impacto ambiental, mejor calidad de sus productos o mejora de la competitividad.
- Ayuda a las microempresas para la utilización de nuevas tecnologías.

- Ayuda a los proyectos y planes destinados al fomento del uso de nuevas tecnologías en las microempresas.
- Ayuda a la implantación de productos agrarios no locales que diversifiquen la producción agraria local.
- Ayuda a la creación de servicios o asociaciones dirigidos a la asistencia técnica a la microempresas.
- Ayuda a las microempresas para el acceso y mejora de los equipamientos informáticos y telemáticos.
- Ayuda a la creación de empresas de servicios de teletrabajo o teleservicios.
- Ayudas destinadas a la creación de microempresas orientadas a la articulación del tejido industrial a pequeña escala.
- Introducción de nuevas producciones, con demanda reconocida en el mercado, respetuosas con el medio y transferibles a otras zonas.

Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador.

10.- Intensidad de la ayuda.

Dado el tipo de ayuda previsto, la prima a conceder se calculará tomando como base los gastos previstos en el plan de actuación que presente el beneficiario. En cualquier caso se tratará de porcentaje sobre el conjunto de gastos elegibles.

Cuando se trate de empresas que utilicen como materias primas para la transformación productos agrarios incluidos en el Anexo I del Tratado, el producto final elaborado no deberá estar incluido en el citado Anexo.

La ayuda se arbitrará como subvención a la ejecución de las inversiones para las que previamente el beneficiario haya solicitado la subvención.

La intensidad de la ayuda será:

Máxima del 50% y mínima del 30%.

El porcentaje final de ayudas se calculará mediante la aplicación lineal proporcional a los puntos de baremación obtenidos.

No obstante lo anterior, la cuantía máxima a percibir por proyecto será de 200.000 euros.

Los gastos elegibles serán los siguientes:

1. La construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.
2. La adquisición de nueva maquinaria, equipos y mobiliario, incluidas las aplicaciones informáticas.
3. Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos añadidos a los de los puntos 1. y 2. tendrán el límite del 10%.

A salvo lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 17 de julio de 2012, no serán subvencionables los gastos en que se haya incurrido con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, con excepción de los gastos correspondientes a honorarios de técnicos, estudios de viabilidad

económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda.,)

Los proyectos cuyo beneficiario sea la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, deberán contar con la aprobación previa de la Consejería de Agricultura y Agua.

Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirá un estudio de afecciones.

11.- Criterios de valoración y priorización.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas y priorizadas por la Comisión de Evaluación de acuerdo con los criterios generales y específicos establecidos en el Anexo II.

Priorización: la puntuación máxima es de 150 puntos, y tendrán prioridad aquellos que consigan las máximas puntuaciones, ordenados de forma decreciente.

Porcentaje de ayudas: el porcentaje de ayudas a aplicar está ligado a la puntuación obtenida en el proceso de priorización, siendo las ayudas a aplicar las siguientes:

1.- Puntuación entre 0 puntos y 45 puntos (excluido): 30% de los gastos de inversión subvencionables.

2.- Puntuación entre 45 puntos (incluido) y 150 puntos: entre el 30% y el 50% de los gastos de inversión subvencionables, obtenida la cantidad exacta mediante aplicación lineal proporcional a los puntos, correspondiendo el mínimo del 30% a 45 puntos; y el máximo del 50% a 150 puntos.

MEDIDA 313: Fomento de actividades turísticas.

1.- Título de la medida y código: Fomento de actividades turísticas. Código 313.

2.- Base Legal: Artículo 55 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo II (punto 5.3.3.1.3) del Reglamento (CE) 1974/2006.

3.- Razones para la intervención.

La idea del turismo rural abarca todo tipo de actividad turística desarrollada en zonas rurales. Este tipo de turismo se presenta a menudo como una perspectiva innovadora para el futuro del desarrollo rural. No obstante, actualmente es una realidad más que supone un incentivo al desarrollo de nuevas oportunidades de empleo en las zonas rurales.

El turismo rural y el turismo en espacios naturales tienen un componente común que beneficia al desarrollo local de áreas rurales. El desarrollo de este producto ha ido aumentando debido principalmente al crecimiento de la demanda, unido al crecimiento de la oferta de alojamiento rural.

Este crecimiento ha hecho que el producto se consolide gracias, también, al impulso de la oferta complementaria que se ha ido instaurando para satisfacer la demanda: empresas de turismo activo, empresas de ocio y tiempo libre, restaurantes con gastronomía local, etc.

4.- Objetivo.

Responder a la demanda de una clientela turística que, en determinadas condiciones (información, infraestructuras y servicios adecuados), podría favorecer el espacio rural. Así, la experiencia existente en la Comarca del Nordeste de la Región de Murcia en este ámbito, indica que el éxito de este tipo de turismo rural depende en buena medida de la disponibilidad de infraestructuras (piscinas, caminos rurales, etc.) o de servicios (restauración, actividades complementarias, etc.) en la zona o en las proximidades. Depende asimismo de la información sistemática que reciba la posible clientela y de la promoción del territorio que se haga.

Por ello, el objetivo de la presente medida del plan territorial de desarrollo rural será el desarrollo y consolidación de esta actividad tanto en cuanto a la oferta turística como al desarrollo y consolidación de oferta complementaria.

5.- Ámbito de actuación.

El comprendido por el territorio de la Comarca del Nordeste de la Región de Murcia.

6.- Beneficiarios.

Todas aquellas personas o entidades que deseen desarrollar un proyecto turístico en el medio rural del territorio Leader del Nordeste de la Región de Murcia.

Según las definiciones recogidas en el artículo 2 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión:

- tendrán la consideración de microempresas aquellas que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros.

- tendrán la consideración de pequeña empresa aquellas que ocupen a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros.

- tendrán la consideración de mediana empresa aquellas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

La comprobación de que se reúne la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa se realizará en los términos establecidos en la citada Recomendación.

6.1.- De proyectos productivos:

Todas aquellas personas o entidades que deseen desarrollar un proyecto turístico en el territorio de nuestra comarca, cuyas inversiones y gastos tengan como objetivo generar ingresos.

6.2.- De proyectos no productivos:

Entidades públicas, fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, que deseen desarrollar un proyecto turístico en el territorio de nuestra comarca, cuyas inversiones y gastos que, teniendo el carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen por la iniciativa privada y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica.

7.- Acciones contempladas en la medida.

Se encuadrarán dentro de la presente medida todas aquellas actuaciones desarrolladas en la comarca, destinadas a fomentar las actividades turísticas.

Los proyectos podrán tener carácter productivo o no productivo. El carácter de productivo o no productivo de los proyectos vendrá determinado por su naturaleza, tanto del proyecto como del promotor.

8.- Requisitos específicos (según Anexo 2 del Reglamento de Aplicación 1974/2006, punto 5.3.3.1.3).

Tipo de empresas beneficiarias.

Todas aquellas personas o entidades que deseen desarrollar un proyecto turístico en el medio rural del territorio Leader Nordeste Región de Murcia.

9.- Ámbitos de diversificación cubiertos.

- Ayudas a la señalización de los alojamientos de turismo rural y hostelería en general.
- Ayudas a la creación de puntos de información turística, tanto creación como mejora.
- Ayudas a la señalización turística de los municipios, sea creación o mejora.
 - Ayudas a la mejora de accesos a lugares de interés turístico.
 - Ayudas a la señalización de rutas y de lugares de interés turístico, debido su importancia paisajística, patrimonial, cultural, etnográfica, etc.
 - Ayudas a la mejora de los accesos a los alojamientos turísticos.
 - Ayudas para la creación de alojamientos rurales, primando la utilización de energías alternativas y/o los procesos de reciclaje y reutilización de aguas residuales.
- Ayudas a la creación de pequeños hoteles (capacidad igual o inferior a 16 plazas) y hospederías (de acuerdo al artículo 22 de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia), primando su ubicación en edificios rehabilitados y la utilización de energías alternativas y/o los procesos de reciclaje y reutilización de aguas residuales.
- Ayudas a la creación de microempresas dedicadas a servicios de alojamiento alternativos (zonas de acampada, camping).
- Ayudas para la mejora y/o adquisición de equipamientos para empresas de servicios de alojamiento alternativo.
- Ayudas a la modernización y mejora de los alojamientos rurales existentes, siempre que esa mejora redunde en una mejor comercialización del alojamiento, y/o en la utilización de energías alternativas y/o procesos de reciclaje y reutilización de aguas residuales.
- Apoyo a las asociaciones de empresarios turísticos del territorio que tengan como objetivo la mejora de los servicios turísticos, como la creación y mantenimiento de asociaciones, redes, etc, así como la promoción de los alojamientos del territorio.
 - Mejora de la calidad de los alojamientos rurales mediante certificaciones de calidad y gestión ambiental (EMAS, ISO 14000, etiqueta ecológica, etc.).
 - Promoción de la gastronomía del territorio.
 - Ayudas a la creación de empresas que pongan en marcha y/o desarrollen u ofrezcan actividades de turismo alternativo.
 - Ayudas a la creación de empresas de restauración basadas en la gastronomía local.

- Ayudas para la puesta en marcha de rutas de la naturaleza y del agua.
- Ayudas para la señalización, acondicionamiento y mejora de los senderos.
- Iniciativas de turismo ecológico, agrario, turismo de naturaleza y medioambiental.
 - Ayuda para la creación de una ruta ornitológica (turismo de contemplación de aves) en la que se creen pequeños observatorios de aves.
 - Apoyo a la realización de eventos que tengan como objetivo la promoción de la cultura y gastronomía del territorio.
 - Apoyo a las campañas de promoción y comercialización del turismo en el territorio, asistencia a ferias.
 - Apoyo a la creación de una imagen de calidad del turismo del Nordeste de la Región de Murcia.
 - Ayudas para la puesta en marcha de itinerarios eco-turísticos.
 - Apoyo específico a la creación de ofertas de agroturismo.
 - Apoyo a las campañas de promoción del turismo rural del territorio.
 - Apoyo a la creación de centrales de reserva o puntos de comercialización del turismo.
 - Apoyo a los alojamientos rurales para el acceso a las nuevas tecnologías.
 - Apoyo a las asociaciones de empresarios turísticos para el fomento de la implantación de nuevas tecnologías para facilitar la comunicación entre los empresarios.
 - Apoyo a la creación de páginas web de los alojamientos.
 - Apoyo a la creación de empresas de ocio y tiempo libre.
 - Apoyo a las actividades de ocio y tiempo libre que tengan como función la valorización del paisaje y la educación en el cuidado medioambiental.
 - Apoyo a las actividades dirigidas a la población y que tengan como objetivo dar a conocer las costumbres y formas de vida del territorio.
 - Actividades complementarias del turismo dirigidas al público joven e infantil.
 - Apoyo a la realización de estudios turísticos estratégicos relacionados con el sector turístico en el territorio.

Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador.

10.- Limitaciones.

En esta medida los alojamientos rurales no podrán ser obra nueva, se adaptarán a las normas de rehabilitación definidas por el GAL, y el límite máximo de plazas será de:

- Casa en núcleo urbano: 12 plazas.
- Casa en diseminado: 16 plazas.

Las normas definidas por el GAL, son:

10.1.- Para casas rurales:

- Serán financiadas inversiones de rehabilitación, acondicionamiento y mejoras de casas ya existentes. En el caso de realizar obras de ampliación o

mejora, éstas deberán guardar la armonía arquitectónica con las casas rurales de la comarca.

- Se priorizarán las que tengan una antigüedad acreditada y guarden consonancia con el estilo rural de la comarca.

- Las ventanas, persianas, puertas y otros elementos de construcción vistos (como vigas), deberán ser de madera. En ningún caso se aceptarán construcciones en hierro (salvo rejería en forja, al estilo de la comarca), plástico o aluminio, salvo que estos dos últimos imiten a la perfección a la madera.

- Los elementos constructivos y decorativos, tanto interiores como exteriores (lámparas, mobiliario, cortinas, apliques eléctricos, etc.), deberán ser de estilo antiguo y acorde con las edificaciones.

- Se deben de conservar, caso de existir, los elementos característicos de las casas: escaleras de bóveda, chimeneas, etc. Caso de existir algún elemento singular, como pesebre, etc., en la parte a rehabilitar y utilizar como dependencia del alojamiento, se rehabilitarán e integrarán en la instalación.

- Los muebles, nuevos o rehabilitados deben de estar en buen uso, deberán ser lo más uniformes posibles, no admitiéndose mesas de formica o sillones de materiales sintéticos.

- Las cocinas se alicatarán a media altura, con polletes de obra, no admitiéndose muebles de cocina como no sean alacenas o similares.

- Se debe especificar las soluciones que se van a dar a los residuos.

- Caso de existir alguna razón por las que no se puedan cumplir alguna de estas normas, el beneficiario deberá manifestarlo al equipo técnico en el momento de la visita de "no iniciación", dejándose constancia de este hecho en el acta de la citada visita.

10.2.- Para camping:

- Las instalaciones deberán integrarse en el paisaje circundante.

- En el caso de las edificaciones necesarias a construir (recepción, aseos, supermercado, cafetería, etc.), éstas deberán guardar la armonía arquitectónica con las casas rurales de la comarca.

- Los elementos constructivos y decorativos, tanto interiores como exteriores (lámparas, mobiliario, cortinas, apliques eléctricos, etc.), deberán ser de estilo antiguo y acordes con las edificaciones.

- Las ventanas, persianas, puertas y otros elementos de construcción vistos (como vigas), deberán ser de madera. En ningún caso se aceptarán construcciones en hierro (salvo rejería en forja, al estilo de la comarca), plástico o aluminio, salvo que estos dos últimos imiten a la perfección a la madera.

11.- Intensidad de la ayuda.

Dado el tipo de ayuda previsto, la prima a conceder se calculará tomando como base los gastos previstos en el plan de actuación que presente el beneficiario. En cualquier caso se tratará de porcentaje sobre el conjunto de gastos elegibles.

La ayuda se arbitrará como subvención a la ejecución de las inversiones para las que previamente el beneficiario haya solicitado la subvención.

La intensidad de la ayuda será:

11.1.- Para proyectos no productivos:

El 100% de los gastos elegibles.

No obstante lo anterior, la cuantía máxima a percibir por proyecto será de 100.000 euros, exceptuando los presentados por los ayuntamientos.

11.2.- Para proyectos productivos:

Máxima del 50% y mínima del 30%.

El porcentaje final de ayudas se calculará mediante la aplicación lineal proporcional a los puntos de baremación obtenidos.

No obstante lo anterior, la cuantía máxima a percibir por proyecto será de 200.000 euros.

Los gastos elegibles serán los siguientes:

1. Construcción o rehabilitación, e instalaciones, con la excepción de la adquisición de terrenos.

2. Mobiliario, menaje y ajuar, incluidas las aplicaciones informáticas.

3. Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos añadidos a los de los puntos 1. y 2. tendrán el límite del 10%.

A salvo lo establecido en la Disposición Adicional Primera, no serán subvencionables los gastos en que se haya incurrido con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, con excepción de los gastos correspondientes a honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda.,)

Los proyectos cuyo beneficiario sea la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, deberán contar con la aprobación previa de la Consejería de Agricultura y Agua.

Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirá un estudio de afecciones.

12.- Criterios de valoración y priorización.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas y priorizadas por la Comisión de Evaluación de acuerdo con los criterios generales y específicos establecidos en el Anexo II.

12.1.- Para inversiones productivas:

Priorización: la puntuación máxima es de 170 puntos, y tendrán prioridad aquellos que consigan las máximas puntuaciones, ordenados de forma decreciente.

Porcentaje de ayudas: el porcentaje de ayudas a aplicar está ligado a la puntuación obtenida en el proceso de priorización, siendo las ayudas a aplicar las siguientes:

1.- Puntuación entre 0 puntos y 50 puntos (excluido): 30% de los gastos de inversión subvencionables.

2.- Puntuación entre 50 puntos (incluido) y 170 puntos: entre el 30% y el 50% de los gastos de inversión subvencionables, obtenida la cantidad exacta

mediante aplicación lineal proporcional a los puntos, correspondiendo el mínimo del 30% a 50 puntos; y el máximo del 50% a 170 puntos.

12.2.- Para inversiones no productivas:

Priorización: la puntuación máxima es de 170 puntos, y tendrán prioridad aquellos que consigan las máximas puntuaciones, ordenados de forma decreciente.

Porcentaje de ayudas: el porcentaje de ayudas a aplicar será del 100% de los gastos de inversión subvencionables.

MEDIDA 321: Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

1.- Título de la medida y código: Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural. Código 321.

2.- Base Legal: Artículo 56 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo II (punto 5.3.3.2.1) del Reglamento (CE) 1974/2006.

3.- Razones para la intervención.

La menor dotación de algunos servicios en las zonas rurales suele deberse a la menor población existente en dichas zonas. Si bien es cierto que el empleo en el sector de servicios ha registrado un fuerte aumento en las zonas rurales, todavía existen muchas diferencias por el tipo de empleos creados entre zonas urbanas y rurales, población concentrada y población diseminada o residentes en pequeños núcleos rurales.

Este proceso de diferenciación territorial en los servicios presenta actualmente una tendencia que requiere del impulso necesario para alcanzar una igualdad de factor en la existencia de servicios en las zonas rurales con respecto a las zonas urbanas.

4.- Objetivo.

Facilitar el establecimiento y mejora de los servicios oportunos para el desarrollo de las áreas rurales así como los demandados por las poblaciones y empresas rurales, y facilitar la conciliación de la vida laboral y personal y fomentar políticas de igualdad.

5.- Ámbito de actuación.

El comprendido por el territorio de la Comarca del Nordeste de la Región de Murcia.

6.- Beneficiarios.

Todas aquellas personas o entidades que deseen prestar servicios básicos en el medio rural del territorio Leader del Nordeste de la Región de Murcia.

Según las definiciones recogidas en el artículo 2 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión:

- tendrán la consideración de microempresas aquellas que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros.

- tendrán la consideración de pequeña empresa aquellas que ocupen a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros.

- tendrán la consideración de mediana empresa aquellas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

La comprobación de que se reúne la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa se realizará en los términos establecidos en la citada Recomendación.

6.1.- De proyectos productivos:

Todas aquellas personas o entidades que deseen desarrollar un proyecto destinado a favorecer los servicios básicos para la economía y la población rural en el territorio de nuestra comarca, cuyas inversiones y gastos tengan como objetivo generar ingresos.

6.2.- De proyectos no productivos:

Entidades públicas, fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, que deseen desarrollar un proyecto destinado a favorecer los servicios básicos para la economía y la población rural en el territorio de nuestra comarca, cuyas inversiones y gastos que, teniendo el carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen por la iniciativa privada y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica.

7.- Acciones contempladas en la medida.

Se encuadrarán dentro de la presente medida todas aquellas actuaciones destinadas a favorecer la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Los proyectos podrán tener carácter productivo o no productivo. El carácter de productivo o no productivo de los proyectos vendrá determinado por su naturaleza, tanto del proyecto como del promotor.

8.- Requisitos específicos (según Anexo 2 del Reglamento de Aplicación 1974/2006, punto 5.3.3.2.1).

Tipo de empresas beneficiarias.

Todas aquellas personas o entidades que deseen prestar servicios básicos en el medio rural del territorio Leader Nordeste Región de Murcia.

Ámbitos de diversificación cubiertos.

- Ayudas a las para la mejora de los servicios que facilitan la conciliación de la vida familiar y laboral en el territorio: actividades extraescolares, ludotecas, mejora de los servicios de atención domiciliaria, etc.

- Refuerzo de los servicios de apoyo a la comunidad para la conciliación efectiva de la vida familiar y laboral.

- Ayudas a la creación de empresas de prestación servicios de ayuda a domicilio.

- Ayudas a la creación de empresas que faciliten la conciliación de la vida familiar y faciliten la incorporación de la mujer al empleo. Empresas de comidas para llevar, empresas de limpieza, etc..

- Ayuda a la creación de servicios de guardería innovadores, por su tamaño, ubicación o estructura.

- Ayuda a la creación de residencias de la tercera edad y centros de día de pequeño volumen y situados en núcleos donde no exista el servicio.

- Fomentar los servicios culturales, actos culturales y oferta cultural en general.
- Ayuda a la creación de empleo.
- Apoyo a los servicios de ocio y tiempo libre.
- Fomentar el equilibrio territorial mediante la promoción de intercambios culturales y la creación de espacios de esparcimiento y convivencia.
- Apoyo al asociacionismo cultural en el territorio.
- Apoyo a eventos culturales que tengan como objetivo la puesta en valor de las costumbres y tradiciones del territorio.
- Ayudas a la realización de actuaciones que impliquen el intercambio cultural entre los municipios de la comarca.
- Ayudas a la creación de espacios de ocio para jóvenes.
- Ayudas para campañas de sensibilización entre los diferentes colectivos sobre la igualdad de oportunidades.
- Ayudas para el acceso a las nuevas tecnologías a las asociaciones del territorio.
- Ayudas a las entidades públicas para posibilitar el acceso gratuito de la población a las nuevas tecnologías.
- Ayudas a la creación y desarrollo de empresas de servicios de actividades extraescolares. Telecentros. Microempresas de servicios de teletrabajo, teleservicios, teleasistencia, telemáticos,... que permitan la creación de empleo entre la población.
- Asistencia técnica a microempresas.
- Mejorar la extensión y calidad de la cobertura de las telecomunicaciones en el medio rural, particularmente por lo que se refiere al acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, en telefonía móvil automática, en tecnologías de banda ancha y en televisión digital terrestre, entre otras vías, promoviendo acuerdos de actuación con las sociedades privadas concesionarias de la prestación de estos servicios y las instituciones relacionadas.

Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador.

En el fomento de los servicios culturales y actos culturales y en las campañas de sensibilización sobre la igualdad de oportunidades, serán auxiliables solo los gastos que se realicen como inversiones necesarias para el funcionamiento de la actividad cultural que se pretenda realizar (locales, realización de material gráfico y audiovisual, etc.), en ningún caso gastos corrientes que se puedan producir.

9.- Intensidad de la ayuda.

Dado el tipo de ayuda previsto, la prima a conceder se calculará tomando como base los gastos previstos en el plan de actuación que presente el beneficiario. En cualquier caso se tratará de porcentaje sobre el conjunto de gastos elegibles.

La ayuda se arbitrará como subvención a la ejecución de las inversiones para las que previamente el beneficiario haya solicitado la subvención. La regulación de estos incentivos se recogerá mediante convocatoria pública del GAL.

La intensidad de la ayuda será:

9.1.- Para proyectos no productivos:

El 100% de los gastos elegibles.

No obstante lo anterior, la cuantía máxima a percibir por proyecto será de 100.000 euros, exceptuando los presentados por los ayuntamientos.

9.2.- Para proyectos productivos:

Máxima del 50% y mínima del 30%.

El porcentaje final de ayudas se calculará mediante la aplicación lineal proporcional a los puntos de baremación obtenidos.

No obstante lo anterior, la cuantía máxima a percibir por proyecto será de 200.000 euros.

Los gastos elegibles en el caso de las inversiones serán los siguientes:

1. Construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.

2. Adquisición de nueva maquinaria, equipos y mobiliario, incluidas las aplicaciones informáticas.

3. Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos añadidos a los de los puntos 1. y 2. tendrán el límite del 10%.

A salvo lo establecido en la Disposición Adicional Primera, no serán subvencionables los gastos en que se haya incurrido con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, con excepción de los gastos correspondientes a honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda.,)

Las ayudas para la creación de empleo excluirán las ayudas a la inversión y se ajustarán a lo establecido anualmente para este fin por la Administración General.

Los proyectos cuyo beneficiario sea la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, deberán contar con la aprobación previa de la Consejería de Agricultura y Agua.

Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirá un estudio de afecciones.

10.- Criterios de valoración y priorización.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas y priorizadas por la Comisión de Evaluación de acuerdo con los criterios generales y específicos establecidos en el Anexo II.

10.1.- Para inversiones productivas:

Priorización: la puntuación máxima es de 170 puntos, y tendrán prioridad aquellos que consigan las máximas puntuaciones, ordenados de forma decreciente.

Porcentaje de ayudas: el porcentaje de ayudas a aplicar está ligado a la puntuación obtenida en el proceso de priorización, siendo las ayudas a aplicar las siguientes:

1.- Puntuación entre 0 puntos y 50 puntos (excluido): 30% de los gastos de inversión subvencionables.

2.- Puntuación entre 50 puntos (incluido) y 170 puntos: entre el 30% y el 50% de los gastos de inversión subvencionables, obtenida la cantidad exacta mediante aplicación lineal proporcional a los puntos, correspondiendo el mínimo del 30% a 50 puntos; y el máximo del 50% a 170 puntos.

10.2.- Para inversiones no productivas:

Priorización: la puntuación máxima es de 170 puntos, y tendrán prioridad aquellos que consigan las máximas puntuaciones, ordenados de forma decreciente.

Porcentaje de ayudas: el porcentaje de ayudas a aplicar será del 100% de los gastos de inversión subvencionables.

MEDIDA 323: Conservación y mejora del patrimonio rural.

1.- Título de la medida y código: Conservación y mejora del patrimonio rural. Código 323.

2.- Base Legal: Artículo 57 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo II (punto 5.3.3.2.3) del Reglamento (CE) 1974/2006.

3.- Razones para la intervención.

El patrimonio en las zonas rurales supone un recurso de creciente importancia para el desarrollo y puesta en valor de los recursos existentes en los territorios. Por ejemplo, la rehabilitación, conservación y puesta en valor del patrimonio rural resulta un elemento fundamental para el desarrollo de actividades turísticas. Asimismo, su salvaguarda es indispensable para reforzar la identidad local y mejorar la calidad de vida, siendo uno de los recursos más importantes de dinamización cultural y económica de la población rural.

El patrimonio cultural ha sido tradicionalmente un recurso fundamental en todo programa integral de desarrollo rural. Su puesta en valor puede, y suele, funcionar como reclamo cultural y turístico, generando valor añadido en otras actividades complementarias mediante la diversificación de la renta de la población rural.

4.- Objetivo.

Mediante la presente medida, se busca poner en valor la cultura, tradiciones, recursos culturales, paisajísticos, etnológicos y arquitectónicos existentes en las zonas rurales como una herramienta más de dinamización y mejora de la calidad de vida de dichas zonas.

5.- Ámbito de actuación.

El comprendido por el territorio de la Comarca del Nordeste de la Región de Murcia.

6.- Beneficiarios.

Todas aquellas personas o entidades que deseen desarrollar actuaciones destinadas a la conservación y mejora del patrimonio rural en el territorio Leader del Nordeste de la Región de Murcia.

Según las definiciones recogidas en el artículo 2 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión:

- tendrán la consideración de microempresas aquellas que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros.

- tendrán la consideración de pequeña empresa aquellas que ocupen a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros.

- tendrán la consideración de mediana empresa aquellas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

La comprobación de que se reúne la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa se realizará en los términos establecidos en la citada Recomendación.

6.1.- De proyectos productivos:

Todas aquellas personas o entidades que deseen desarrollar un proyecto destinado a favorecer la conservación y mejora del patrimonio rural en el territorio de nuestra comarca, cuyas inversiones y gastos tengan como objetivo generar ingresos.

6.2.- De proyectos no productivos:

Entidades públicas, fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, que deseen desarrollar un proyecto destinado a favorecer la conservación y mejora del patrimonio rural en el territorio de nuestra comarca, cuyas inversiones y gastos que, teniendo el carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen por la iniciativa privada y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica.

7.- Acciones contempladas en la medida.

Se encuadrarán dentro de la presente medida todas aquellas actuaciones desarrolladas a través del GAL, destinadas a las Administraciones locales y Municipios, así como a su población y sectores económicos, que se beneficien de la conservación y mejora del patrimonio, incluyendo el natural, cultural, tangible e intangible, arquitectónico y etnológico.

Los proyectos podrán tener carácter productivo o no productivo. El carácter de productivo o no productivo de los proyectos vendrá determinado por su naturaleza, tanto del proyecto como del promotor.

8.- Requisitos específicos (según Anexo 2 del Reglamento de Aplicación 1974/2006, punto 5.3.3.2.3).

Tipo de empresas beneficiarias.

Todas aquellas personas o entidades que deseen desarrollar actuaciones destinadas a la conservación y mejora del patrimonio rural en el territorio Leader Nordeste Región de Murcia.

9.- Ámbitos de diversificación cubiertos.

- Acciones de sensibilización sobre cuestiones ambientales e inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural, así como de paisajes de alto valor natural.

- Realizar estudios e inversiones relativos al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural como de los rasgos culturales de la población local y del paisaje rural.

- Acciones para el conocimiento y sensibilización de la población de los parajes de alto valor natural del territorio.
- Ayuda a la utilización de energías alternativas en los edificios públicos, que represente ahorro energético.
- Apoyo a la realización de publicaciones relacionadas con el patrimonio cultural y de naturaleza de la comarca.
- Apoyo a la realización de guías e inventarios del patrimonio cultural, natural, etnográfico, de tradiciones u oficios.
- Fomento y creación de centros de interpretación territoriales y guías de la naturaleza, centros de vigilancia y observación del medio ambiente.
- Apoyo a la integración de medidas de biodiversidad en la conservación del territorio, así como de la lucha contra la desertificación y la erosión.
- Creación de centro de interpretación del territorio y de los valores patrimoniales.
- Ayudas a la creación de rutas y centros de observación del medio ambiente.
- Ayudas para la construcción y rehabilitación de aljibes tradicionales como puntos de agua para luchas contra incendios forestales.
- Apoyo para la realización de estudios de capacidad de acogida de espacios protegidos.
- Apoyo para la realización de actuaciones de restauración hidrológico-forestal.
- Apoyo para la realización de inventarios de caminos rurales.
- Ayudas para la creación de infraestructuras que contribuyan a la mejora del medio ambiente.
- Apoyo a la creación de estaciones experimentales para la realización de estudios de viabilidad para la revitalización del entorno natural.
- Apoyo a iniciativas relacionadas con el folklore de los municipios como seña de identidad local.
 - Ayuda a la realización de eventos que fomente la identidad comarcal.
 - Ayuda a la rehabilitación de edificios singulares para su uso público.
 - Acciones encaminadas a la recuperación y conocimiento de antiguos oficios y tradiciones.
 - Talleres de aprendizaje de antiguos oficios.
 - Ayudas para la puesta en valor y musealización de edificios dedicados a antiguos oficios y tradiciones.
 - Apoyo a las acciones encaminadas a la promoción y publicidad del territorio, sus costumbres y su cultura.
 - Apoyo a la creación de rutas culturales en el territorio.
 - Ayudas a la señalización turística de los municipios.
 - Apoyo a la señalización de los lugares de interés cultural del territorio.
 - Ayudas para la rehabilitación de edificios y/o construcciones de valor e interés turístico.
 - Ayudas para la puesta en valor y musealización de lugares de interés turístico del municipio.

- Talleres de aprendizaje de artesanía.
- Apoyo a la promoción y venta de productos artesanales elaborados por las mujeres a través de las nuevas tecnologías.
- Ayudas para potenciar el desarrollo y crecimiento de los mercadillos artesanales.
- Escuelas de restauración.
- Ayudas para la mejora y renovación de los museos del municipio.
- Apoyo al embellecimiento de pueblos que incidan en la mejora del impacto visual y que potencien la participación de la población.

Se podrán subvencionar actuaciones que no estando incluidas entre las relacionadas anteriormente permitan el desarrollo de las zonas rurales debido a su carácter innovador.

10.- Intensidad de la ayuda.

Dado el tipo de ayuda previsto, la prima a conceder se calculará tomando como base los gastos previstos en el plan de actuación que presente el beneficiario. En cualquier caso se tratará de porcentaje sobre el conjunto de gastos elegibles.

La ayuda se arbitrará como subvención a la ejecución de las inversiones para las que previamente el beneficiario haya solicitado la subvención.

10.1.- Para proyectos no productivos:

El 100% de los gastos elegibles.

No obstante lo anterior, la cuantía máxima a percibir por proyecto será de 100.000 euros, exceptuando los presentados por los ayuntamientos.

10.2.- Para proyectos productivos:

Máxima del 50% y mínima del 30%.

El porcentaje final de ayudas se calculará mediante la aplicación lineal proporcional a los puntos de baremación obtenidos.

No obstante lo anterior, la cuantía máxima a percibir por proyecto será de 200.000 euros.

Los gastos elegibles en el caso de las inversiones serán los siguientes:

1. Construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.
2. Arreglo y rehabilitación de caminos y parajes naturales.
3. Adquisición de nueva maquinaria, equipos y mobiliario, incluidas las aplicaciones informáticas.
4. Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos añadidos a los de los puntos 1. y 2. tendrán el límite del 10%.

A salvo lo establecido en la Disposición Adicional Primera, no serán subvencionables los gastos en que se haya incurrido con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, con excepción de los gastos correspondientes a honorarios de técnicos, estudios de viabilidad económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos podrán

haberse producido como máximo 12 meses antes a la fecha de solicitud de la ayuda.,)

Los proyectos cuyo beneficiario sea la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, deberán contar con la aprobación previa de la Consejería de Agricultura y Agua.

Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirá un estudio de afecciones.

11.- Criterios de valoración y priorización.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas y priorizadas por la Comisión de Evaluación de acuerdo con los criterios generales y específicos establecidos en el Anexo II.

11.1.- Para inversiones productivas:

Priorización: la puntuación máxima es de 130 puntos, y tendrán prioridad aquellos que consigan las máximas puntuaciones, ordenados de forma decreciente.

Porcentaje de ayudas: el porcentaje de ayudas a aplicar está ligado a la puntuación obtenida en el proceso de priorización, siendo las ayudas a aplicar las siguientes:

1.- Puntuación entre 0 puntos y 40 puntos (excluido): 30% de los gastos de inversión subvencionables.

2.- Puntuación entre 40 puntos (incluido) y 130 puntos: entre el 30% y el 50% de los gastos de inversión subvencionables, obtenida la cantidad exacta mediante aplicación lineal proporcional a los puntos, correspondiendo el mínimo del 30% a 40 puntos; y el máximo del 50% a 130 puntos.

11.2.- Para inversiones no productivas:

Priorización: la puntuación máxima es de 130 puntos, y tendrán prioridad aquellos que consigan las máximas puntuaciones, ordenados de forma decreciente.

Porcentaje de ayudas: el porcentaje de ayudas a aplicar será del 100% de los gastos de inversión subvencionables.

MEDIDA 331: Formación e información.

1.- Título de la medida y código: Formación e información. Código 331.

2.- Base Legal: Artículo 58 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo II (punto 5.3.3.3.1) del Reglamento (CE) 1974/2006.

3.- Razones para la intervención.

Las actividades de formación e información son elementos clave para consolidar las distintas estrategias colectivas e individuales que se presentan en el territorio de la comarca. La formación hay que utilizarla como recurso con dos objetivos preferentes:

1. Mejorar las capacidades de los organismos locales y de la población en general, con el fin de que desempeñen un papel protagonista y contribuyan en el desarrollo del territorio.

2. Mejorar la capacitación profesional de la población en general, y de mujeres y jóvenes en particular, de modo que las iniciativas emprendedoras tengan una mayor garantía de éxito y continuidad.

En definitiva, el desarrollo de actuaciones de formación e información están destinadas a fortalecer las capacidades de la población rural, formando parte importante de la estrategia de desarrollo rural dada la importancia que tiene para el desarrollo de profesionales bien formados y con recursos capaces de movilizar las potencialidades naturales, humanas y socioeconómicas existentes en el territorio.

4.- Objetivo.

El objetivo de la presente medida es el desarrollo de capacidades dentro de la población potencialmente beneficiaria de las medidas para la diversificación de la economía comarcal y la provisión de servicios locales.

5.- Ámbito de actuación.

El comprendido por el territorio de la Comarca del Nordeste de la Región de Murcia.

5.1.- Medida de Formación.

5.1.1.- Perceptores finales:

5.1.1.1.- - Ayudas a inversiones productivas (inversiones y gastos cuyo objetivo sea generar ingresos).

Entidades Públicas, personas físicas y empresas (microempresas y pequeñas y medianas empresas).

Según las definiciones recogidas en el artículo 2 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión:

- tendrán la consideración de microempresas aquellas que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros.

- tendrán la consideración de pequeña empresa aquellas que ocupen a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros.

- tendrán la consideración de mediana empresa aquellas que ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

La comprobación de que se reúne la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa se realizará en los términos establecidos en la citada Recomendación.

5.1.1.2.- - Ayudas a inversiones no productivas (inversiones y gastos que, teniendo el carácter público o colectivo, no sea factible que se realicen por la iniciativa privada y no puedan constituir por sí mismas una actividad económica):

Entidades Públicas e instituciones sin fines de lucro.

5.1.2.- Acciones subvencionadas:

Podrán subvencionarse actuaciones de formación que, orientadas a las medidas 311 y 313, estén vinculadas a:

- la creación y desarrollo de microempresas que vayan a desarrollar actividades no agrícolas que ayuden a diversificar la renta, mediante fuentes de ingresos alternativos, ecoturismo, turismo rural, gastronomía local, artesanía, actividades sociales en la explotación, promoción de fuentes de energía alternativas, comercialización de productos locales, creación de almacenes ligados a la explotación donde se elaboren productos, etc.

- la creación y desarrollo de microempresas que desarrollen industrias de transformación / comercialización de productos tradicionales aportándoles un valor añadido (calidad, tradición, ecológicos) de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado.
- la promoción de productos locales de calidad.
- proyectos de revalorización de la artesanía.
- el fomento de la innovación en actividades no agrícolas.
- el fomento del comercio minorista para la revalorización de los productos locales y la artesanía.
- la financiación de equipamientos e infraestructuras para la comercialización de productos locales y la búsqueda de nuevos canales de distribución.
- el fomento del uso y aplicación de las nuevas tecnologías en el funcionamiento de microempresas que desarrollen actividades no agrícolas.
- iniciativas que oferten nuevas formas de producción, y comercialización o promoción.
- iniciativas de comercialización global y conjunta de las ofertas existentes en la zona.
- proyectos que faciliten el acceso de toda la población a servicios telemáticos.
- el diseño y creación de páginas web para la promoción y comercialización de los productos y servicios de la zona.
- la creación y mejora de infraestructuras a pequeña escala y equipamientos turísticos, tales como los centros de información, señalización de los lugares turísticos y mejora de accesos a lugares de interés turístico.
- la creación, mejora y modernización de actividades turísticas incluyendo establecimientos turísticos rurales.
- la puesta en marcha de iniciativas que contribuyan al desarrollo de los servicios turísticos, como la creación y mantenimiento de asociaciones, redes, etc.
- la mejora de la calidad de los alojamientos rurales mediante certificaciones de calidad.
- la promoción y mejora de actividades de turismo alternativo (senderismo, gastronómico, agroturismo, turismo cultural, de naturaleza, etc.).
- la señalización de entornos paisajísticos y elaboración de rutas turísticas (ambiental, castillos, etc.).
- la promoción de la artesanía, las fiestas populares y la gastronomía como atractivo turístico territorial.
- la búsqueda de una imagen turística común de calidad del territorio y difusión de esta mediante campañas de promoción.
- el desarrollo y mantenimiento de itinerarios eco-turísticos y vías verdes, que sean incluidos en la oferta turística.
- el apoyo de las iniciativas relacionadas con el agroturismo.
- la realización de estudios turísticos estratégicos relacionados con el sector turístico en el territorio.
- campañas de promoción y comercialización de productos turísticos.

- la aplicación y fomento del uso de las nuevas tecnologías en la publicidad, comunicación y gestión de los alojamientos turísticos.
- iniciativas de turismo ecológico, agrario, turismo de naturaleza, medioambiental.
- actividades de ocio y tiempo libre en contacto y respetuosas con la naturaleza, como un medio de valorización del paisaje.
- iniciativas que persigan el acercamiento y conocimiento del medio rural (de sus costumbres, forma de vida,...) por la población, especialmente de los más jóvenes.
- actividades complementarias del turismo destinadas al público infantil.

5.1.3.- Gastos subvencionables:

Los gastos que serán auxiliables en las actividades de formación son los siguientes:

- Costes de organización y coordinación.
- Honorarios del profesorado participante en las clases.
- Gastos de desplazamiento y alojamiento del profesorado.
- Gastos derivados del alquiler de locales o aulas
- Material didáctico y fungible.
- Gastos de alquiler de medios audiovisuales, material informático, material didáctico, etc.
- Seguro de los alumnos.
- Gastos de desplazamiento o transporte en viajes de estudio y visitas técnicas o prácticas.

En las actividades que lo requieran podrán ser elegibles, total o parcialmente, el importe de las matrículas y costes de formación, los gastos de alojamiento y manutención y los gastos de transporte.

La cuantía de las ayudas deberá ajustarse a los siguientes límites:

- Honorarios del profesorado: 50€/hora.
- Material didáctico: 12 a 15 € por alumno.
- Costes de coordinación y organización: como máximo, el 15% del total.
- Resto de gastos: como máximo, el 25% del total.

No serán susceptibles de ayuda la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad, o inversiones de cualquier tipo.

En este régimen no se incluyen las clases o planes de formación reglada y/o que formen parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de nivel de enseñanza secundaria o superior.

5.1.4.- Intensidad de las ayudas:

5.1.4.1.- Ayudas a inversiones productivas:

El límite máximo de ayuda que se establece será hasta el 50% del presupuesto de los gastos aprobados.

No obstante lo anterior, la cuantía máxima a percibir por proyecto será de 200.000 euros.

5.1.4.2.- Ayudas a inversiones no productivas:

De forma general, estas ayudas podrán alcanzar hasta el 100% de los gastos efectivos aprobados. No obstante se estudiará cada uno de los casos de forma específica, y la cuantía máxima a percibir por proyecto será de 40.000 euros, exceptuando los presentados por los ayuntamientos.

5.2.- Medida de Información.

5.2.1.- Perceptores finales:

Los Grupos de Acción Local.

5.2.2.- Acciones subvencionadas:

Aquellas que, dentro de la estrategia de desarrollo local planteada por el Grupo, persigan la "información sobre el grupo" en los territorios de actuación.

6.- Intensidad de las ayudas:

De forma general, estas ayudas podrán alcanzar hasta el 100% de los gastos efectivos aprobados. No obstante se estudiará cada uno de los casos de forma específica.

7.- Criterios de valoración y priorización.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas y priorizadas por la Comisión de Evaluación de acuerdo con los criterios generales y específicos establecidos en el Anexo II.

Priorización: la puntuación máxima es de 130 puntos, y tendrán prioridad aquellos que consigan las máximas puntuaciones, ordenados de forma decreciente.

Porcentaje de ayudas: el porcentaje de ayudas a aplicar será del 100% de los gastos de inversión subvencionables.

Cuarto.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se ajustarán a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 17 de julio de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Enfoque "Leader" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013, a lo dispuesto en el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable. Para que se pueda considerar subvencionable, las entidades solicitantes deberán acreditar mediante certificado de la Agencia Tributaria su reconocimiento como entidad o establecimiento de carácter social, o cualquier otro certificado emitido por ésta que acredite fehacientemente la exención del pago de IVA.

Quinto.- Presupuesto máximo por medidas, submedidas y tipo de peticionario.

La financiación se realizará con cargo a la partida 17.04.00.531A.770.11 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, o sus equivalentes en ejercicios futuros

El presupuesto global de ayudas públicas destinadas a esta convocatoria, una vez reajustados los importes de las cuantías comprometidas en la convocatoria

de ayudas 2009-2011, es de 4.528.572,74 euros, distribuidos por medidas, y submedidas y tipo de peticionario según el siguiente cuadro:

Medida 411:	Submedida 123:		817.883,00
Medida 413:	Submedida 311:		351.743,00
	Submedida 312:		909.638,60
	Submedida 313:	Personas Físicas ó jurídicas de derecho privado:	662.960,57
		Entidades Públicas:	100.000,00
	Submedida 321:	Personas Físicas ó jurídicas de derecho privado:	272.400,00
		Entidades Públicas:	450.000,00
	Submedida 323:	Personas Físicas ó jurídicas de derecho privado:	100.000,00
		Entidades Públicas:	715.620,00
	Submedida 331:	Personas Físicas ó jurídicas de derecho privado:	148.327,57
		Entidades Públicas:	0,00
			4.528.572,74

Según artículo 8.3. de la Orden de 17 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Enfoque "Leader" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la región de Murcia, los GAL pueden establecer en sus convocatorias los importes máximos a percibir por proyecto o receptor final.

Según artículo 4.6. de la Orden de 17 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Enfoque "Leader" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia, podrán efectuarse transferencias entre distintas medidas para asignar el remanente de crédito que, tras la concesión, pudiese existir en alguna de ellas, a aquellas otras en las que existan solicitudes que hayan sido desestimadas por insuficiencia de crédito, de forma proporcional a los importes iniciales asignados en la convocatoria.

El criterio para la reasignación de fondos será el que sigue:

1.º Se traspasarán fondos de medias sobrantes de proyectos productivos a medidas deficitarias de proyectos productivos, y de medias sobrantes de proyectos no productivos a medidas deficitarias de proyectos productivos.

2.º En el caso de que se constate que no existe suficiente demanda para proyectos productivos, se reabrirá la convocatoria reasignando fondos a las medidas para proyectos no productivos, priorizando aquellas en los que los ayuntamientos sean potenciales beneficiarios.

Sexto.- Procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión de las ayudas será de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en la Orden de 17 de julio de 2012 y en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que la concesión se realizará, en cada una de las medidas y, en su caso, para cada tipo de receptor final, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan para cada una de las medidas en el Plan Territorial, y adjudicar las ayudas a aquellas solicitudes que, dentro de la cuantía fijada en la convocatoria, hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

En caso de empate, se priorizarán, por orden de importancia, según la puntuación obtenida en:

- 1.º Creación de empleo
- 2.º Proyectos promovidos por mujeres
- 3.º Proyectos promovidos por entidades jurídicas con más del 25% de socios mujeres
- 4.º Proyectos promovidos por jóvenes (hasta 40 años)
- 5.º Proyectos promovidos por entidades jurídicas con más del 25% de socios jóvenes (hasta 40 años)
- 6.º Uso de factores productivos y recursos locales

En caso de proseguir el empate, se priorizará el proyecto de menor inversión.

Séptimo.- Requisitos para solicitar la ayuda.

Los requisitos son los establecidos en el artículo 5, beneficiarios y perceptores finales de las ayudas, de la Orden de 17 de julio de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del "Enfoque Leader" correspondientes a las medidas 411 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia.

Octavo.- Presentación de solicitudes y plazo.

1) Las solicitudes serán presentadas en el modelo oficial establecido, en la sede de las oficinas de la Asociación, sita en Yecla, Avda. Pablo Picasso, 103 - bajo. El plazo de presentación finalizará a los dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM. Las solicitudes serán presentadas personalmente por los solicitantes, bien por sus representantes o por delegación, debidamente acreditados. No será válida la presentación de solicitudes por cualquier otra vía.

2) Cada solicitud será estampillada con un sello en el que se haga constar la fecha y hora de presentación. Cuando los solicitantes aporten copia de su solicitud, tendrán derecho a que en la misma también se estampille dicho sello. En el caso de no aportarse copia por el interesado, la Asociación podrá realizarla por sus propios medios y estampillar en la copia así obtenida el sello.

El estampillado se realizará mediante el uso de una impresora matricial exclusiva, y el sistema de registro se llevará a cabo mediante el uso de una aplicación informática adaptada y personalizada, garantizando en todo momento la veracidad e integridad del registro.

3) La solicitud deberá de acompañarse, según corresponda, de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del NIF o CIF del solicitante.
- Fotocopia compulsada del NIF del representante de la persona jurídica y del documento por el que se hayan otorgado los poderes de representación, cuando éstos no consten en los Estatutos.
- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, acompañando el certificado en el extracto del registro mercantil, y en el caso de cooperativas y sociedades agrarias de transformación, fotocopia compulsada de la hoja registral. En el caso de asociaciones, acta de constitución, estatutos y sus modificaciones, así como inscripción en el Registro de Asociaciones.
- Fotocopia compulsada del NIF de los comuneros, del acto de constitución y del documento por el que se otorguen los poderes de representación, cuando los mismos no figuren en el acto de constitución, en el caso de Comunidad de Bienes.

- Cuando el solicitante sea una asociación o una Entidad Pública (Ayuntamientos, Mancomunidades...), deberá aportar un certificado del acuerdo por el que se haya decidido la realización de las actuaciones o fotocopia compulsada del acta en que conste dicho acuerdo.
- Certificación bancaria de la titularidad de la cuenta corriente en la que deba efectuarse el pago de la ayuda.
- En caso de que el solicitante haya denegado en la solicitud el consentimiento para su obtención telemática, certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- En su caso, fotocopia compulsada de la documentación que acredite que el perceptor final ostenta la propiedad o el derecho de uso y disfrute de los terrenos y/o de los bienes que estén vinculados al proyecto. En el caso de contratos de arrendamiento o de cesión será necesario que estos estén debidamente liquidados de impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Cuando sea necesario, deberá quedar acreditado que la titularidad de los bienes se conserva durante un período de, al menos, cinco años a contar desde la notificación de la última orden de pago.
- En los casos en los que proceda, municipio, polígono, parcela y coordenadas UTM de la localización geográfica exacta donde se va a realizar la inversión.
- Declaración de las ayudas o subvenciones para la misma finalidad obtenidas de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como el compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda recibida, que deberá efectuarse en el modelo establecido en la convocatoria.
- En caso de proyectos de obra civil que requieran licencia de obra mayor, presentación en formato papel y en formato digital de proyecto o, en su defecto, anteproyecto realizado por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente. Así mismo, se deberá identificar la tabla de precios de referencia usada.
- En caso de proyectos de obra civil que requieran licencia de obra menor, presentación de memoria valorada y detallada de las actuaciones a realizar. Así mismo, se deberá identificar la tabla de precios de referencia usada.
- En los casos anteriores, declaración responsable del técnico que haga constar que el presupuesto que figura en la memoria valorada, proyecto o anteproyecto se ha realizado con criterios de economía y eficiencia.
- En cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor (50.000 € en caso de obra civil, y 18.000 € en el caso de suministros o servicios), el beneficiario deberá solicitar obligatoriamente como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionados no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

- En inversiones materiales, plano de situación, que muestra la situación de la parcela donde se va a ubicar la inversión dentro del municipio o comarca. Escala 1:10.000 – 1: 50.000.
- En inversiones materiales, plano de emplazamiento que mostrará un croquis en planta de los límites precisos de todas las unidades de la inversión con la ubicación exacta dentro de la parcela. Escala 1:10.000.
- Memoria de la inversión según modelo oficial (modelo del Anexo de la convocatoria de ayudas).
- Para personas jurídicas en caso de proyectos productivos, cuentas anuales del último ejercicio cerrado presentadas en el Registro Mercantil, para todas aquellas que tengan la obligación.
- Para personas jurídicas en caso de proyectos productivos, Impuesto de Sociedades del último ejercicio, para todas aquellas que tengan la obligación.
- Para personas físicas, copia compulsada de la declaración de IRPF presentada en la última anualidad.
- En su caso, copia compulsada de solicitud de Licencia municipal de actividad dirigida al Ayuntamiento.
- En su caso, copia compulsada de solicitud de Licencia de obra dirigida al Ayuntamiento.
- Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles por la Administración Autonómica o Local, bien para la realización de la inversión, o bien para el desarrollo de la actividad de que se trate.
- Para proyectos productivos, informe elaborado por técnico competente y visado por su colegio correspondiente en el que se verifique que efectivamente las inversiones previstas tienen viabilidad económica y mejoran el rendimiento global de la empresa. En su defecto deberá aportarse documentación y/o información suficiente para que el equipo técnico del GAL pueda valorar la viabilidad económica de la inversión y la mejora del rendimiento global de la empresa.
- Para proyectos productivos, informe elaborado por técnico competente y visado por su colegio correspondiente en el que se verifique que efectivamente la empresa tiene viabilidad económica y financiera. En su defecto deberá aportarse documentación y/o información suficiente para que el equipo técnico del GAL pueda valorar la viabilidad económica y financiera de la empresa.
- Para las medidas 123 y 312 informe visado por colegio de economistas que verifique la condición de microempresa basado en la Recomendación 2003/361/CE. Se puede obtener instrucciones precisas para la realización del informe de la condición de microempresa en el Colegio de Economistas de la Región de Murcia.
- Para la medida 123, informe elaborado por el beneficiario en el que se haga constar que existe demanda y salidas normales al mercado de los productos afectados por la inversión.
- Para la medida 311, fotocopia compulsada de la declaración de la renta correspondiente al último ejercicio. En el caso de que de la citada declaración no pueda deducirse la condición de agricultor, el solicitante deberá aportar la fotocopia compulsada de tres declaraciones entre las correspondientes a los

últimos cinco años, incluyendo la última, salvo que el tiempo de dedicación a la actividad agrícola fuese menor, supuesto en el cual deberá aportar tres declaraciones de entre las correspondientes a los últimos cuatro años, si este fuera el número de años dedicados a la actividad agrícola, o si dicho número fuera inferior a cuatro, las declaraciones que tuviese correspondientes a los años en los que hubiese ejercido la agricultura.

- Para la medida 311, si figuran rendimientos del trabajo en la declaración o declaraciones de la renta, fotocopia compulsada de certificado de la o las empresas en el que conste la cantidad que se paga y los perceptores de tales rendimientos.

- Para la medida 311, certificado de vida laboral expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- Para la medida 331, memoria justificativa de la necesidad de realizar el curso. Dicha memoria contemplará la fecha de la realización, número de horas, número de alumnos, profesorado que lo impartirá y lugar de realización.

- Para la medida 331, memoria de material y medios didácticos.

- Para la medida 331, currículo del profesorado que impartirá cursos de formación.

- Cualquier otra documentación que para cada medida pudiera establecerse en esta convocatoria o que la Asociación crea conveniente solicitar para aclarar o acreditar cualquier extremo del proyecto.

- Para que el GAL pueda realizar la comprobación de la moderación de costes, éste podrá solicitar de forma facultativa:

- o Proyecto o anteproyecto redactado según base de precios oficial con descomposición de precios en las unidades de obra. Para facilitar la comprobación el presupuesto del proyecto o anteproyecto puede exigirse la presentación en formato.bc3,.fibdc ó.pzh.

- o En caso de proyectos de obra civil que requieran licencia de obra menor, presentación de memoria valorada redactada según base de precios oficial con descomposición de precios en las unidades de obra. Para facilitar la comprobación, la presentación de la memoria valorada podrá exigirse en formato. bc3,.fibdc ó.pzh.

- o En caso de inversiones en las que no es posible realizar la moderación de costes a través de un banco oficial de precios, se podrá exigir la aportación de un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores que no pertenezcan al mismo grupo empresarial, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionados no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

- o Cualquier otro documento que sirva para comprobación de la moderación de costes.

4) En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, el Gerente de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane los defectos de que adolezca o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, aquél procederá al archivo de la solicitud.

Noveno.- Procedimiento de concesión de las ayudas.

A.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se ajustará a lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 17 de julio de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Enfoque "Leader" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013.

Las solicitudes que obtengan informe técnico-económico favorable serán sometidas a evaluación con el fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, en función de la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios de puntuación establecidos en el Anexo II.

En los casos en que, habiendo obtenido varias solicitudes la misma puntuación, no se pueda conceder la ayuda a todas ellas por ser el crédito insuficiente, se procederá al desempate según los criterios objetivos establecidos en el apartado sexto de esta convocatoria de ayudas.

La evaluación corresponderá efectuarla a una Comisión Evaluadora, cuya composición y funciones se establecen en el Plan Territorial de Desarrollo Rural de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, punto C.7.4.8., y que son:

a) Funciones:

Evaluar los expedientes dándoles un Orden de Prelación, de acuerdo con los baremos establecidos para cada medida, definidos en el Plan Territorial de Desarrollo Rural y en el Anexo II de la presente convocatoria.

b) Composición:

- El Gerente, como Presidente de la Comisión.
- El Responsable Administrativo y Financiero, como Secretario de la Comisión.
- Cuatro técnicos en representación de los municipios asociados.
- Un técnico en representación de la Administración Regional asociada.
- Un técnico en representación de la Federación de Cooperativas Agrarias.
- Un técnico en representación de COAG-IR.

c) Funcionamiento:

- Se deberá reunir antes de 30 días a contar desde el día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.
- La convocatoria de la Comisión se efectuará por parte del Presidente a indicación del Gerente.
- La Comisión evaluará los expedientes medida por medida y siguiendo el orden de entrada de solicitudes.
- Tras la evaluación de los expedientes, se redactará un informe que deberá incluir un listado, para cada una de las medidas, con la puntuación obtenida por cada uno de los expedientes, ordenados de mayor a menor en función de la puntuación. Dicho informe estará firmado por todos los componentes de la Comisión.
- Cuando el Presidente de la Comisión Evaluadora, por incompatibilidad, deba abstenerse en la valoración de alguno de los expedientes, será sustituido por el miembro de la Comisión Evaluadora de mayor edad, quien asumirá las

funciones de Presidente de la Comisión. Esta circunstancia se hará constar en el informe.

El resultado de la evaluación se plasmará en un informe debidamente motivado.

B.- Resolución del procedimiento.

La resolución del procedimiento se ajustará a lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 17 de julio de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Enfoque "Leader" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013.

El plazo máximo para dictar y notificar el acuerdo no podrá exceder de los seis meses, contado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado el acuerdo legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Los órganos competentes del Grupo de Acción Local, son la Junta Directiva para la aprobación de la Propuesta Provisional y de la Propuesta Definitiva de Ayudas, y la Asamblea General para el Acuerdo de Concesión. El resto de órganos competentes, son los que se establecen en la Orden de 17 de julio de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Enfoque "Leader" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Orden de 17 de julio de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Enfoque "Leader" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013, contra los actos y acuerdos de los órganos del Grupo de Acción Local, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

C.- Inicio de las inversiones.

El inicio de las inversiones se ajustará a lo establecido en el artículo 29 de la Orden de 17 de julio de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Enfoque "Leader" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013.

1. Los perceptores finales de las ayudas estarán obligados a iniciar la ejecución de las inversiones en el plazo máximo improrrogable de seis meses, salvo que por las características propias de la inversión se fije otro plazo, el cual se hará constar en el acuerdo de concesión, debiendo comunicar al Grupo de Acción Local tal inicio, en el modelo oficial establecido. Efectuada dicha comunicación, por el personal técnico de aquél se girará visita al lugar de realización de las inversiones para comprobar sobre el terreno que éstas efectivamente se han iniciado.

2. La no comunicación de inicio de las inversiones en el plazo fijado por el Grupo de Acción Local determinará la pérdida del derecho a la ayuda y el archivo del expediente.

3. No obstante lo anterior, y en casos excepcionales, el plazo de inicio de la inversión podrá prorrogarse, a solicitud del interesado, en la que deberá indicarse el motivo que justifique la misma. La prórroga no podrá exceder de la mitad

del plazo previsto inicialmente en el acuerdo de concesión. Tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la misma deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

El Gerente o Coordinador del Grupo, a la vista de la naturaleza de las inversiones a realizar, el plazo inicialmente fijado y cualquier otro extremo que considere oportuno, emitirá un informe-propuesta, que, en caso de ser favorable a la prórroga, se comunicará a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural para que por su titular se dé la conformidad al mismo. Obtenida ésta, el órgano competente del Grupo de Acción Local adoptará acuerdo motivado denegando o concediendo la prórroga.

D.- Plazo máximo de ejecución de inversiones.

El plazo máximo de ejecución de las inversiones se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 17 de julio de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Enfoque "Leader" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013.

1. Las inversiones deberán estar finalizadas en el plazo máximo de dieciocho meses a contar desde el día siguiente a la firma y notificación del acuerdo de concesión.

2. No obstante lo anterior, el plazo de ejecución podrá prorrogarse, a solicitud del interesado, en la que deberá indicarse el motivo que justifique la misma. La prórroga no podrá exceder de la mitad del plazo previsto inicialmente en el acuerdo de concesión. Tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la misma deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

El Gerente o Coordinador del Grupo, a la vista de la naturaleza de las inversiones a realizar, el plazo inicialmente fijado, el grado de ejecución de las inversiones, la causa del retraso y cualquier otro extremo que considere oportuno, emitirá un informe-propuesta, en caso de ser favorable, comunicará a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural para que por su titular se dé la conformidad al mismo. Obtenida ésta, el órgano competente del Grupo de Acción Local adoptará acuerdo motivado denegando o concediendo la prórroga.

E.- Modificación de las inversiones.

La modificación de las inversiones se ajustará a lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 17 de julio de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Enfoque "Leader" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013.

1. Durante la ejecución de un proyecto por el perceptor final de las ayudas, éste podrá plantear por escrito modificaciones en el mismo siempre que se presente, dentro del plazo de ejecución fijado, solicitud de modificación en el modelo oficial establecido.

2. El Gerente o Coordinador emitirá un informe-propuesta sobre las modificaciones planteadas. El informe solo podrá ser favorable cuando la modificación no implique un incremento del presupuesto inicialmente aprobado, una alteración de los objetivos perseguidos con el proyecto ni una alteración de la concurrencia competitiva.

Dicho informe se comunicará a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural para que por su titular se dé la conformidad al mismo.

3. Obtenida la conformidad del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, el órgano competente del Grupo de Acción Local resolverá, mediante acuerdo motivado, sobre la admisión o no de las modificaciones planteadas. Asimismo, cuando las variaciones hicieran necesaria una modificación del acuerdo de concesión, se procederá a la misma por el órgano competente del Grupo de Acción Local.

F.- Justificación y pago de la ayuda.

La justificación y pago de las inversiones se ajustará a lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 17 de julio de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Enfoque "Leader" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013.

1. Para el cobro de las ayudas, el perceptor final presentará, hasta el 30 de septiembre del año correspondiente, solicitud de pago al Grupo de Acción Local, ajustada al modelo oficial establecido. La solicitud de pago deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Facturas y justificantes de pago originales de los gastos e inversiones realizados, que se ajustarán a lo dispuesto en el Anexo III de la Orden citada.

Las facturas se estampillarán con un sello en el que se detalle que la factura ha sido incorporada a un expediente del Enfoque "Leader", que se identificará por su número, con una imputación a ese expediente por el valor o porcentaje de la factura que corresponda. Una vez estampilladas, se realizarán fotocopias de las facturas, que deberán ser compulsadas por el Responsable Administrativo y Financiero del Grupo, devolviéndose los originales al perceptor final.

b) Lista enumerativa de las facturas y justificantes de pago, ajustada al modelo oficial establecido.

c) Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados, que se ajustará al modelo oficial establecido.

d) En los casos en que sea legalmente exigible, certificado final de obra e instalaciones elaborados por técnico competente y visado, en los casos en que sea legalmente exigible, por el Colegio Oficial correspondiente.

e) Cuando sea legalmente exigible la existencia de un técnico responsable de la ejecución del proyecto, declaración responsable de éste en la que se manifieste que la inversión se ha realizado atendiendo a los criterios de economía y eficiencia.

f) Certificado bancario del Código Cuenta Cliente correspondiente a la cuenta en la que se hará efectivo el pago de la ayuda, en el caso de que no coincida con el presentado junto a la solicitud de ayuda.

g) Fotocopia compulsada de las autorizaciones, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma o por el municipio correspondiente, para el tipo de actividad de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado decimoquinto.

h) En los casos previstos en el artículo 11.4 de la Orden de 17 de julio de 2012, y en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor (18.000,00 € para servicios y

suministros, y 50.000,00 € para obras, de acuerdo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), el beneficiario deberá solicitar obligatoriamente como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

i) Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria, la Hacienda Pública Regional y la Seguridad Social, cuando los mismos no sean obtenidos de oficio conforme a lo dispuesto en el apartado 16.

j) En los casos de adquisición de bienes inmuebles, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el Registro Oficial correspondiente.

2. Cada solicitud será estampillada con un sello en el que se haga constar la fecha y hora de presentación. Cuando los solicitantes aporten copia de su solicitud, tendrán derecho a que en la misma también se estampille dicho sello. En el caso de no aportarse copia por el interesado, el Grupo de Acción Local podrá realizarla por sus propios medios y estampillar en la copia así obtenida el sello.

3. El término señalado en el apartado primero para la presentación de la solicitud de pago y de la documentación justificativa será improrrogable. No obstante, si cumplido dicho término, tales documentos no se hubieran presentado, se requerirá al perceptor final para que los aporte en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en plazo llevará consigo la pérdida de la cantidad correspondiente y, en su caso, la exigencia de reintegro; la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, en su caso, correspondan.

4. Cuando se detecten defectos subsanables en la documentación presentada, se pondrán en conocimiento del perceptor final concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

5. El Grupo de Acción Local verificará la inversión realizada y la efectividad del gasto mediante los oportunos controles administrativos, incluyendo una visita al lugar de la operación objeto de ayuda o al emplazamiento de la inversión, para comprobar su realización. Tales controles irán dirigidos a comprobar todos los aspectos señalados en el artículo 24.2 del Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión. De las visitas que se realicen se levantará acta, de la que se entregará una copia al perceptor final.

Cuando resulte conveniente por la naturaleza de las inversiones subvencionadas, los controles se realizarán simultáneamente a la realización de la actividad subvencionada.

6. Si los controles pusieran de manifiesto la existencia de irregularidades, se concederá al interesado trámite de audiencia, por un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

7. Examinadas las alegaciones, en su caso, el Gerente o Coordinador del Grupo de Acción Local emitirá un certificado, ajustado al modelo oficial establecido, haciendo constar que se han efectuado los controles y que se ha verificado que las inversiones se han realizado correctamente y que se cumple la finalidad de la ayuda.

8. El Grupo de Acción Local solicitará el pago a la Consejería de Agricultura y Agua, en el modelo oficial establecido, y le remitirá el expediente completo, debidamente ordenado, conservando, no obstante, copia en soporte informático o una copia compulsada en soporte papel.

9. La Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural realizará un examen de la documentación presentada y, en caso de que se detecten deficiencias, éstas se comunicarán al Grupo de Acción Local, concediéndole un plazo de diez días para que las subsane, cuando las deficiencias fueran imputables al mismo, o bien proceda, dentro del plazo anterior, a efectuar nuevo requerimiento al interesado.

10. Completada, en su caso, la documentación relativa al pago, el personal técnico de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural verificará la inversión realizada y la efectividad del gasto mediante los oportunos controles administrativos y sobre el terreno. Tales controles irán dirigidos a comprobar todos los aspectos señalados en el artículo 24.2 del Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión. De las visitas que se realicen se levantará acta, de la que se entregará una copia al perceptor final.

Cuando resulte conveniente por la naturaleza de las inversiones subvencionadas, los controles se realizarán simultáneamente a la realización de la actividad subvencionada.

11. Si los controles pusieran de manifiesto la existencia de irregularidades, se concederá trámite de audiencia al interesado en los términos previstos en el apartado sexto, dando conocimiento del mismo al Grupo de Acción Local.

12. Examinadas las alegaciones, el Consejero de Agricultura y Agua, a propuesta del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, emitirá Orden por la que se proponga el pago al Grupo de Acción Local del importe correspondiente o se deniegue, de forma motivada, el pago, que será notificada a este último.

En caso de efectuarse el pago, deberá obrar en el expediente certificado del Jefe de Servicio de Diversificación de Economía Rural en el que se haga constar que se han efectuado los controles oportunos y se ha verificado que las inversiones se han realizado correctamente y que se cumple la finalidad de la ayuda.

13. Una vez ingresado el dinero en la cuenta corriente del Grupo de Acción Local, se le comunicará por escrito a éste, que dispondrá de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de la comunicación o del ingreso en cuenta, cuando éste fuese anterior a dicha recepción, para pagar la ayuda al perceptor final. Tal pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria, que será firmada por el Presidente y el Tesorero, con la autorización del Responsable Administrativo y Financiero. El pago será comunicado por el Grupo de Acción Local al perceptor final.

14. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Sólo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el perceptor final. No obstante lo anterior, el importe a abonar vendrá determinado por la aplicación, en su caso, de las reducciones y exclusiones establecidas en el artículo 30 del Reglamento (UE) n.º 65/2011 de la Comisión.

15. En los proyectos con partes claramente diferenciables, podrán efectuarse certificaciones parciales, con los mismos requisitos que las finales, y siempre que se haya ejecutado al menos un 30% de la inversión prevista. A tal efecto,

el perceptor final de las ayudas deberá presentar la correspondiente solicitud de pago, junto al resto de la documentación que proceda de la enumerada en el apartado primero. No obstante, el certificado bancario con el Código Cuenta Cliente únicamente deberá presentarse cuando varíe respecto al aportado junto a la primera solicitud de pago; asimismo, de la documentación prevista en la letra g), podrán únicamente presentarse aquellos documentos que sean necesarios para iniciar la ejecución de la actividad de que se trate, aportándose el resto junto a la última solicitud de pago.

16. No podrá pagarse la ayuda al Grupo ni al perceptor final cuando no se hallen al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria, la Hacienda Pública Regional y la Seguridad Social. La comprobación de tales extremos se efectuará de oficio por el personal de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, mediante la obtención de los oportunos certificados telemáticos, en el momento inmediatamente anterior a emitirse la propuesta de Orden de pago. A tal efecto, se entenderá que, con la presentación de la solicitud de pago, los solicitantes autorizan la obtención telemática de tales certificados, si bien aquellos podrán denegar su consentimiento en la solicitud, debiendo en tal caso aportar ellos mismos los certificados correspondientes en el momento de presentar aquélla.

17. De forma previa a la formalización del pago o pagos, el Grupo de Acción Local podrá solicitar para los proyectos productivos, garantías suficientes al beneficiario, en caso de que lo considere necesario en función del proyecto presentado y del promotor del mismo.

Cuando los certificados pongan de manifiesto que el Grupo o el perceptor final no se encuentran al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria, Hacienda Pública Regional o Seguridad Social, se les concederá trámite de audiencia, por un plazo de diez días.

Décimo.- Mecanismos de control y recuperación de las ayudas.

Los mecanismos de control y recuperación de las ayudas se ajustará a lo establecido en la Orden de 17 de julio de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Enfoque "Leader" correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2007-2013.

Undécimo.- Información y publicidad.

1. Los perceptores finales de las ayudas quedarán sujetos al régimen de información y publicidad previsto en el Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

2. Cuando una operación de infraestructura pública supere una inversión de 500.000 euros, se instalará una valla publicitaria según el modelo que se muestra a continuación (ilustración superior).

3. Cuando una operación dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa de la participación del FEADER, tal y como aparece en el modelo incluido a continuación (ilustración inferior).

4. En el caso de inversiones iguales o inferiores a 50.000 euros, las normas de publicidad serán las que se indiquen en el Acuerdo de Concesión, y éstas



se ajustarán a la naturaleza y características de las inversiones, garantizando adecuadamente la información y publicidad de la ayuda concedida.



Los colores a aplicar son:

- Bandera U.E.: pantone reflex blue y pantone yellow.
- Escudo C.A.R.M.: pantone 201, pantone 1235 y pantone 424.

En caso de incumplimiento por los perceptores finales de sus obligaciones en materia de publicidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Duodécimo.- Régimen de notificaciones

1. Las notificaciones que realice el Grupo de Acción Local a los solicitantes o perceptores de ayuda, se efectuarán:

a) Mediante correo certificado con acuse de recibo, en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

b) Mediante notificación entregada en mano, previa firma del correspondiente recibo e identificación del receptor.

Cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido del interesado, así como mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". A tal efecto, el Grupo de Acción Local remitirá a la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, el acto a notificar y los intentos de notificación efectuados, a fin que por aquélla se proceda a realizar los trámites oportunos para su publicación por los citados medios.

2.- La documentación que tenga que aportar el solicitante al Grupo de Acción Local, se efectuará en la dirección de la sede del Grupo de Acción Local, situada en Avda. Pablo Picasso, 103 bajo, en Yecla, bien:

a) Mediante registro como se indica en el apartado octavo de la presente convocatoria, o

b) Mediante correo certificado con acuse de recibo, en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, salvo lo indicado en el apartado octavo para la presentación de solicitudes.

Decimotercero.- Reapertura de la convocatoria.

Según el artículo 25.6 de la Orden de 17 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Enfoque Leader correspondientes a las medidas 411 y 413 del programa de desarrollo rural de la región de Murcia, se procederá a la reapertura de la convocatoria cuando se constate que existe crédito remanente en todas o el alguna de las medidas, y así sucesivamente, para aquellas medidas que



dispongan de crédito siempre que no queden solicitudes desestimadas por insuficiencia de crédito, respetando los porcentajes destinados a proyectos públicos y privados previstos en el plan territorial.

Yecla, 26 de septiembre de 2012.—El Presidente de la Asociación, Marcos Ortuño Soto.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia compulsada del NIF o CIF del solicitante.
- Fotocopia compulsada del NIF del representante de la persona jurídica y del documento por el que se hayan otorgado los poderes de representación, cuando éstos no consten en los Estatutos.
- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, acompañando el certificado en el extracto del registro mercantil, y en el caso de cooperativas y sociedades agrarias de transformación, fotocopia compulsada de la hoja registral.
- Fotocopia compulsada del NIF de los comuneros, del acto de constitución y del documento por el que se otorgan los poderes de representación, cuando los mismos no figuren en el acto de constitución, en el caso de Comunidad de Bienes.
- Cuando el solicitante sea una Entidad Pública (Ayuntamientos, Mancomunidades...), deberá aportar un certificado del acuerdo por el que se haya decidido la realización de las actuaciones o fotocopia compulsada del acto en que consta dicho acuerdo.
Cuando el solicitante sea una Persona Jurídica de derecho privado deberá aportar certificado del acuerdo por el que se haya decidido la realización de las actuaciones o fotocopia compulsada del acto en que consta dicho acuerdo.
- Certificación bancaria de la titularidad de la cuenta corriente en la que deba efectuarse el pago de la ayuda.
- En caso de que el solicitante haya delegado en la solicitud el reconocimiento para su obtención telemática, certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- En su caso, fotocopia compulsada de la documentación que acredite que el receptor final conserva la propiedad o el derecho de uso y disfrute de los terrenos y/o de los bienes que están vinculados al proyecto. En el caso de contratos de arrendamiento o de cesión será necesario que estos estén debidamente liquidados de impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Cuando sea necesario conforme a lo dispuesto en el artículo 13, letra b) de la Orden de 17 de julio de 2012, deberá quedar acreditado que la titularidad de los bienes se conserva durante un periodo de, al menos, cinco años a contar desde la realización de la última orden de pago.
- Declaración de las ayudas o subvenciones para la misma finalidad obtenidas de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como el compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda recibida, que deberá efectuarse según el Modelo 2 del Anexo de la convocatoria de ayudas.
- En caso de proyectos de obra civil que requieran licencia de obra mayor, presentación en formato papel y en formato digital de proyecto o, en su defecto, anteproyecto realizado por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente.
- En caso de proyectos de obra civil que requieran licencia de obra menor, presentación de memoria valorada.
- Declaración responsable del licitador que haga constar que el presupuesto que figura en la memoria valorada, proyecto o anteproyecto se ha realizado con criterios de economía y eficiencia.
- En cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor (18.000 € para servicios y suministros y 50.000 € para obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del contrato para la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionados no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- En inversiones materiales, plano de situación, que especifique la situación de la parcela donde se va a ubicar la inversión dentro del municipio o comarca. Escala 1:10.000 - 1:50.000.
- En inversiones materiales, plano de emplazamiento que mostrará un croquis en planta de los límites predios de todas las unidades de la inversión con la ubicación exacta dentro de la parcela. Escala 1:10.000.
- Memoria de la inversión según modelo del Anexo de la convocatoria de ayudas.
- Para personas jurídicas en caso de proyectos productivos, cuentas anuales del último ejercicio cerrado presentadas en el Registro Mercantil, para todos aquellos que tengan la obligación.
- Para personas jurídicas en caso de proyectos productivos, Impuesto de Sociedades del último ejercicio, para todos aquellos que tengan la obligación.
- Para personas físicas, copia compulsada de la declaración de IRPF presentada en la última anualidad.
- En su caso, copia compulsada de solicitud de Licencia municipal de actividad dirigida al Ayuntamiento.
- En su caso, copia compulsada de solicitud de Licencia de obra dirigida al Ayuntamiento.
- Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles por la Administración Autónoma o Local, bien para la realización de la inversión, o bien para el desarrollo de la actividad de que se trate.
- Para las medidas 123 y 312 Informe visito por colegio de economistas que verifique la condición de microempresa basada en la Recomendación 2003/019CE.
- Para la medida 123, informe elaborado por el beneficiario en el que se haga constar que existe demanda y salidas normales al mercado de los productos afectados por la inversión.
- Para la medida 311, fotocopia compulsada de la declaración de la renta correspondiente al último ejercicio. En el caso de que de la citada declaración no pueda deducirse la condición de agricultor, el solicitante deberá aportar la fotocopia compulsada de tres declaraciones entre las correspondientes a los últimos cinco años, incluyendo la última, salvo que el tiempo de dedicación a la actividad agrícola fuese menor, supuesto en el cual deberá aportar tres declaraciones de entre las correspondientes a los últimos cuatro años, si este fuera el número de años dedicados a la actividad agrícola, o si dicho número fuera inferior a cuatro, las declaraciones que tuviese correspondientes a los años en los que hubiese ejercido la agricultura.
- Para la medida 311, si figura retribuciones del trabajo en la declaración o declaraciones de la renta, fotocopia compulsada de certificado de la o las empresas en el que conste la cantidad que se paga y los perceptores de tales retribuciones.
- Para la medida 311, certificado de vida laboral expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Para la medida 331, memoria justificativa de la necesidad de realizar el curso. Dicha memoria contemplará la fecha de la realización, número de horas, número de alumnos, profesorado que lo impartirá y lugar de realización.
- Para la medida 331, memoria de material y medios didácticos.
- Para la medida 331, currículo del profesorado que impartirá cursos formación.
- Cualquier otra documentación que para cada medida pudiera establecerse en la convocatoria:

 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: <i>Siempre invierte en zonas rurales</i> 	SOLICITUD DE AYUDAS LEADER	Región de Murcia 
<p>EXPCONE:</p> <p>Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y el Gobierno de la Región de Murcia para la concesión de las ayudas que solicita.</p> <p>DECLARA:</p> <p>No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 artículo 13 de la Ley 38/2003.</p> <p>SE COMPROMETE A:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado.3. Ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.4. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo previsto, al menos durante cinco años a partir de su terminación.5. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las vistas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.6. Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Grupo, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente. <p>Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos y a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos.</p> <p><input type="checkbox"/> Deseo mi consentimiento para la obtención por medios telemáticos del certificado de hallarme al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Hacienda Pública Regional (márquese, en su caso).</p>		
<p>INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA MISMA:</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:</p> <p>a)- Que los datos se utilizarán para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.</p> <p>b)- Que la información podrá ser cedida a las Administraciones Públicas, o a empresas privadas a las que se les encarguen trabajos relacionados con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.</p> <p>c)- Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio.</p> <p>d)- En todo momento el solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, por escrito, que se formularán en los términos establecidos en el art. 25.1 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante RD 1720/2007, de 21 de diciembre, y se presentará en la sede de este Grupo de Acción Local. La cancelación de algunos o todos los datos podrá suponer la cancelación de la ayuda.</p> <p>e)- Los datos relativos a los beneficiarios e importes serán publicados anualmente en los límites establecidos en el artículo 44 bis del Reglamento (CE) n.º 1080/2006, del Consejo, de 21 de junio de 2006.</p>		
<p>En a de de</p> <p>EL SOLICITANTE</p> <p>Módulo 1 Solicitud de Ayudas pág. 3 de 3</p>		

Anexo II. MODELO DE DECLARACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS.

 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa investe en zonas rurales</i> 	DECLARACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS	 Región de Murcia  A. D. de Agricultura y Agua
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**DECLARACIÓN JURADA DE AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS
PARA LA ACTIVIDAD O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

D/Doña con NIF nº.....
 en representación de
 en relación al presente proyecto titulado
 para el que se solicita ayuda ante la Consejería de Agricultura y Agua

DECLARA que a la fecha de hoy tiene/ no tiene* concedidas y/o solicitadas las siguientes ayudas públicas:

Organismo / entidad pública	Fondo	Fecha concesión o solicitud	Cuantía (EUROS)	
			Solicitada	Concedida

*(táchese lo que no proceda)

En.....a.....de.....de 201..

El representante legal de la empresa, D.

(Firma y sello de la empresa)

Modelo 2 Declaración de Ayuda Pública 1

Anexo III. MODELO DE MEMORIA PROYECTOS LEADER.

 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: <i>El campo invierte en zonas rurales</i> 	MEMORIA PROYECTOS LEADER	 Región de Murcia 
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

IMPORTANTE:

Esta Memoria, así como la documentación facilitada junto a la Solicitud de Ayuda, son las únicas fuentes de información de las que se dispone para tener un amplio conocimiento del proyecto que se presenta. Toda aquella información que no se refleje en esta Memoria, no podrá ser tenida en cuenta a la hora de puntuar la actividad o inversión a realizar.

1.- DATOS DEL PROMOTOR

1.1 Datos identificativos y de contacto

Apellidos y nombre o Razón Social:			
NIF /CIF			
Domicilio			
Teléfonos			
Correo electrónico			
Fecha de nacimiento:		Hombre:	Mujer:
En caso de sociedades:	% Hombres socios:		% Mujeres socias:
	% Socios hasta 40 años:		% Socias hasta 40 años:

1.2.- Figura jurídica:

1.2.1.- Persona Física (empresario individual):

- Situación laboral: desempleado, en activo por cuenta propia (autónomo), en activo por cuenta ajena.
- INGRESOS: Declaración del IRPF.

1.2.2.- Persona Jurídica (sociedad) no de nueva creación, o es empresario autónomo en activo (últimas dos anualidades):

- N° empleados (media anual) y tipo de contrato
- Volumen anual de negocios (euros)
- Activo de balance (euros)

1.3.- Titulación/formación o experiencia del solicitante en la actividad empresarial propuesta, o en caso de empresas, breve descripción de su trayectoria

1.4.- Pertenencia a redes, asociaciones del territorio o profesionales del sector.

1.5.- Otros datos de interés.

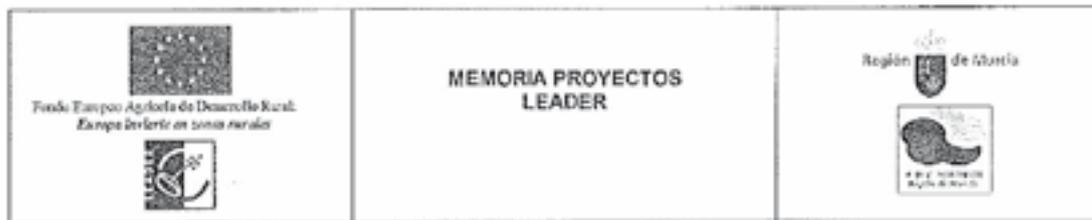
2.- TÍTULO DEL PROYECTO.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Modelo 4.1 Memoria Proyectos Leader Página 1 de 2

 <p>Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural Europa Invirtiendo en zonas rurales</p> 	MEMORIA PROYECTOS LEADER	 
<p>4.- OBJETIVOS DEL PROYECTO: Se deberá determinar los objetivos que se persiguen alcanzar con las inversiones a llevar a cabo, de manera que se permita conocer el estado actual de las instalaciones y la mejora que se obtendrá con la ejecución del proyecto.</p>		
<p>A) GENERALES. B) ESPECÍFICOS.</p>		
<p>5.- UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN</p>		
<p>5.1.- Dirección: 5.2.- Plano de situación, que muestra la situación de la parcela donde se va a ubicar la inversión dentro del municipio o comarca. Escala 1:10.000 – 1: 50.000. 5.3.- Plano de emplazamiento que mostrará un croquis en planta de los límites exactos de todas las unidades de la inversión con la ubicación exacta dentro de la parcela. Escala 1:10.000 5.4.- Coordenadas UTM (visor SIGPAC) de las unidades que compongan la inversión 5.5.- Propiedad (Titularidad de la propiedad, contrato de arrendamiento, etc.): 5.6.- Descripción detallada de las características de la ubicación de la inversión (parcela, local, vivienda, etc.), así como los datos registrales de la finca. 5.7.- Accesos y comunicación. 5.8.- Referencia catastral. 5.9.- Ventajas e inconvenientes de la zona. 5.10.- Idoneidad de implantación de la inversión en dicha ubicación. 5.11.- Efectos que producirá la implantación en el lugar. 5.12.- Otros.</p>		
<p>6.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: Se deberá efectuar una descripción precisa de las inversiones, de manera que permita una comprensión adecuada del proyecto.</p>		
<p>6.1.- Iniciativa que se propone realizar, que producto o servicios comercializará, en que consiste su proceso de producción, qué materias primas utilizará, tipo de proveedores con los que se trabajará, tipo de clientes a los que se orientará, competidores, etc. 6.2.- Proyecto colectivo o cooperativo. Indicar la forma en que se va a realizar la gestión de la empresa y su organización. 6.3.- Indicar el aspecto innovador y el efecto multiplicador que se prevé en el territorio. 6.4.- Uso de nuevas tecnologías en la inversión. 6.5.- Indicar si se utilizan materias primas, productos o proveedores del territorio. 6.6.- Indicar sistemas de calidad diferenciada, certificados o club de excelencia.</p>		
Módulo 4.1 Memoria Proyectos Leader	Página 7 de 7	

 <p>Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europea incentive en zonas rurales</i></p> 	MEMORIA PROYECTOS LEADER	 
<p>6.7.- En caso de proyectos del sector turístico, tipo de establecimiento, categoría, número de plazas, etc, que se pretende realizar.</p> <p>6.8.- Recupera elementos patrimoniales o procesos/recursos productivos de la zona.</p> <p>6.9.- Actividad principal del solicitante, o complementaria. Indicarlas.</p> <p>6.10.- Ámbito en el que se comercializar los productos, indicando los medios.</p> <p>6.11.- Suprime barreras arquitectónicas o realiza adaptaciones orientadas a personas con discapacidad.</p> <p>7.- NATURALEZA DEL PROYECTO. Medida en que contribuye el proyecto al desarrollo de la comarca.</p> <p>7.1.- Productivo.</p> <p>7.2.- No productivo.</p> <p>8.- MODALIDAD.</p> <p>8.1.- Nueva creación.</p> <p>8.2.- Ampliación.</p> <p>8.3.- Modernización.</p> <p>8.4.- Traslado.</p> <p>9.- TIPO DE ACTIVIDAD.</p> <p>9.1.- Epígrafe IAE.</p> <p>9.2.- CNAE.</p> <p>10.- CREACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO. Especificar tipo de contrato (fijos, eventuales, a tiempo parcial,...)</p> <p>10.1.- Creación.</p> <ul style="list-style-type: none">- Hombre.- Mujer.- Joven (hasta 40 años) <p>10.2.- Consolidación.</p> <ul style="list-style-type: none">- Hombre.- Mujer.- Joven (hasta 40 años)		
<p>Modelo 41 Memoria Proyecto Leader</p>		<p>Página 3 de 7</p>

**11.- ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.**

- 11.1.- Incide la actividad o el proceso productivo en el medio ambiente, (positiva o negativa).
- 11.2.- Sistema de gestión ambiental, en su caso indicar cuál.
- 11.3.- Los elementos potencialmente contaminantes de la actividad, indicar como se tratan.
- 11.4.- Uso de energías renovables y/o elementos de reducción, de eficiencia energética y de ahorro de agua u otros recursos naturales.
- 11.5.- Gestión de los residuos, vertidos de aguas residuales, contaminantes atmosféricos, etc.
- 11.6.- Otros aspectos medioambientales a considerar.

12.- PRESUPUESTO DETALLADO Y VALORADO.**12.1 - INVERSIONES A REALIZAR.**

- Este presupuesto debe venir acompañado con presupuestos(3) y/o facturas proformas, y relacionadas en listado.
- Sólo se incluyen los conceptos que forman parte del presupuesto para el que se solicita ayuda. El importe total sin IVA, debe coincidir con el que figura en la solicitud de ayuda.
- Observaciones a las inversiones a realizar.
- Indicar si el proyecto contempla otras inversiones no incluidas en esta solicitud.

La inversión se desglosará en las unidades mínimas englobadas dentro de los siguientes conceptos:

PROYECTOS DE INVERSIÓN	
1	Obra civil
1.1	Movimientos de tierras y actuaciones previas
1.2	Albañilería
1.3	Estructura
1.4	Revesamientos
1.5	Solados y alicatados
1.6	Acondicionamiento del entorno/urbanización.
2	Instalaciones
2.1	Fontanería
2.2	Carpintería metálica
2.3	Carpintería de madera
2.4	Electricidad
2.5	Instalaciones de telecomunicaciones
2.6	Calefacción y climatización
2.7	Pintura

 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural El campo invierte en zonas rurales 	MEMORIA PROYECTOS LEADER	 Región de Murcia 
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3	Maquinaria
4	Equipamiento y mobiliario
5	Útiles/herramientas
6	Equipos informáticos/webs
7	Ajuar/menaje
5	Honorarios y asistencias técnicas
6	Otros gastos
7	Compra de terrenos
8	Compra de edificios
FORMACIÓN PRESENCIAL	
9	Honorarios profesorado
10	Organización y coordinación
11	Gastos desplazamientos
12	Material didáctico y fungible
13	Alquiler locales
14	Alquiler material y equipos
15	Otros materiales
16	Otros gastos

Cuando la inversión consista en obra civil se deberá justificar el precio de las distintas unidades de obra. Se deberán presentar los precios descompuestos de las unidades de obra. Se deberá tener en cuenta que los precios de las unidades de obra servirán de base para calcular el Presupuesto de Ejecución Material, por lo que en ningún caso podrán incluir los gastos generales ni el beneficio industrial del contratista.

12.2.- FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES A REALIZAR.

Fuentes de financiación que se emplean para ejecutar las inversiones previstas. Cualquier nota aclaratoria respecto a la financiación del proyecto.

- A.- Fuentes propias (autofinanciación).
- B.- Préstamos.
- C.- Subvención Leader prevista.
- D.- Otros fondos.

12.3.- ESTUDIO DE VIABILIDAD.

Para poder evaluar la viabilidad económica del proyecto, como mínimo debe de realizarse una previsión de los ingresos y gastos previstos en el desarrollo de la actividad, con una proyección temporal de al menos 5 años.

Modelo 4.1 Memoria Proyectos Leader Página 5 de 7

 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: <i>Fasega de inversión en zonas rurales</i>	MEMORIA PROYECTOS LEADER	 Región de Murcia
13.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN		
CRITERIOS DE BAREMACIÓN	Puntuación máxima	Baremación del solicitante
BAREMIOS GENERALES APLICABLES A TODAS LAS MEDIDAS.		
Situación geográfica del proyecto: zonas con dificultades especiales, lejanía de los núcleos principales y los centros de actividad económica.	5	
Características del promotor: Nivel de ingresos, situación laboral, formación.	-----	-----
Persona física: ingresos	5	
Persona física: situación laboral	5	
Persona física: formación necesaria para el desarrollo de la inversión o actividad	5	
Persona jurídica: beneficios anuales	5	
Persona jurídica: formación necesaria para el desarrollo de la inversión o actividad	5	
Utilización de los factores productivos y recursos de la zona.	10	
Creación o mantenimiento de empleo.	10	
Modalidad del proyecto (primer establecimiento, ampliación, modernización o traslado).	10	
Indicadores de resultados económico-financieros.	5	
Colaboración entre empresarios, según se trate de empresarios individuales, Cooperativas, SAT, etc.	5	
Expediente promovido por mujeres.	10	
Expediente promovido por hombres jóvenes (hasta 40 años).	10	
Expediente promovido por entidad jurídica, con más del 25% de socios mujeres.	10	
Expediente promovido por entidad jurídica, con más del 25% de socios jóvenes (hasta 40 años).	10	
Creación de empleo para mujeres que permita compatibilizar la vida familiar y la laboral	10	
Facilitar el cumplimiento de objetivos ambientales establecidos en los foros internacionales, nacional o autonómico, o dar solución problemas ambientales.	5	
Actuaciones que se integren, a su vez, en otros planes o Programa de concepción global o integral, y que hayan sido objeto de evaluación ambiental.	5	
Contribuir a reducir el consumo neto de agua y otros recursos naturales.	5	
Contribuir a reducir el consumo de energía o lograr una mayor eficiencia energética.	5	
Contribuir a reducir las necesidades de transporte (distancias desde el casco urbano).	5	
Contribuir a reducir los residuos, vertidos, emisiones y la contaminación, con especial atención a las emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero.	-----	-----
Agua residuales	5	
Residuos	5	
Contaminación atmosférica	5	
Contribuir a mejorar el estado de conservación y la capacidad de renovación de los recursos naturales y del paisaje.	5	
Módulo 4.1 Memoria Proyectos Leader		Página 6 de 7

 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en zonas rurales</i> 	MEMORIA PROYECTOS LEADER	 Región de Murcia 
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	Puntuación máxima	Baremación del solicitante
BAREMOS ESPECÍFICOS APLICABLES A LA MEDIDA 123.		
Promoción de proyectos que presenten mayor garantía ambiental	5	
Priorización de proyectos que incidan en el desarrollo de los sistemas de calidad diferenciada, directamente ligada a requisitos y principios ambientales. Si inciden en el desarrollo de sistemas de calidad, indicar cual.....(*)	5	
Promover que se cumplan, o se sigan cumpliendo, las recomendaciones de ahorro energético de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012. Indique las recomendaciones.....(*)	5	
Evitar el establecimiento de este tipo de instalaciones en suelo no urbanizable, en espacios protegidos y en lugares de la Red Natura 2000.	5	
BAREMOS ESPECÍFICOS APLICABLES A LAS MEDIDAS 311 Y 312.		
Priorización de proyectos que fomenten aspectos relacionados con la sostenibilidad, como pueden ser integración de colectivos desfavorecidos, integración de la mujer, tecnologías que permitan la reducción de los consumos de materias primas, minimización de residuos generados, etc.	5	
Fomentar actuaciones que sigan las recomendaciones de ahorro energético de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012. Indique las recomendaciones.....(*)	5	
Priorización de empresas con producciones de calidad diferenciada formalmente reconocidas por la Región de Murcia.	10	
BAREMOS ESPECÍFICOS APLICABLES A LAS MEDIDAS 313 Y 321.		
Priorización de inversiones en actividades turísticas que fomenten el aprovechamiento de productos de calidad diferenciada formalmente reconocidas por la Región de Murcia.	5	
Priorización de infraestructuras turísticas con sistemas de ahorro energético y uso eficiente, así como elementos de integración paisajística. Indicar sistema de ahorro y/o elementos de integración paisajística.....(*)	5	
Promover la creación, ampliación y mejora de centros de interpretación de la naturaleza en zonas sensibles, minimizando los posibles efectos negativos que se pudieran llegar a producir durante la fase de construcción de las instalaciones necesarias.	5	
Limitar la construcción de infraestructuras en las zonas más sensibles	5	
Priorización de proyectos que incluyan acciones de sensibilización y/o mejoras medioambientales. Indicar acciones de sensibilización y/o mejoras medioambientales.....(*)	5	
Dar prioridad en infraestructuras locales a aquellos proyectos que aprovechen los corredores humanos preexistentes, para evitar aumentar la fragmentación del paisaje y la intrusión en zonas naturales. Si prioriza, indicar cual.....(*)	5	
No cofinanciar en espacios protegidos y lugares de la Red Natura 2000 grandes instalaciones deportivas, balnearios y polígonos industriales que se localicen fuera de los cascos urbanos.	10	
TOTAL PUNTUACIÓN		

(*) A rellenar por el solicitante.

En a de, 201...

Fdo.:

Modelo 41 Memoria Proyectos Leader
Página 7 de 7

Anexo IV. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Baremos generales aplicables a todas las medidas.

Situación geográfica del proyecto: zonas con dificultades especiales, lejanía de los núcleos principales y los centros de actividad económica.	en núcleo urbano o polígono industrial	0	a menos de 2 km del núcleo urbano (1)	1	medio rural bien comunicado (2)	3	medio rural mal comunicado (3)	5
Características del promotor: Nivel de ingresos, situación laboral, formación.								
Persona física: ingresos (4)	ingresos superiores al doble del salario medio Región Murcia	0	ingresos hasta el doble del salario medio Región Murcia	1	ingresos similares al salario medio Región Murcia ($\pm 10\%$)	3	ingresos inferiores al salario medio Región Murcia	5
Persona física: situación laboral	empresario	0	trabajador con ingresos brutos anuales igual o superior a 12.000 €	1	trabajador con ingresos brutos anuales inferiores a 12.000 €	3	en paro, sin empleo anterior o empresario persona física agricultor ATP	5
Persona física: formación necesaria para el desarrollo de la inversión o actividad	sin formación o experiencia básica general	0	sin formación o experiencia específica para la actividad a desarrollar	1	compromiso de formación antes de poner en marcha la actividad	3	con formación o experiencia específica para la actividad a desarrollar	5
Persona jurídica: beneficios anuales	beneficios anuales superiores a 200.000 €	0	beneficios anuales entre 100.000 y 200.000 €	1	beneficios anuales entre 50.000 y 100.000 €	3	beneficios anuales inferiores a 50.000 €	5
Persona jurídica: formación del personal necesaria para el desarrollo de la inversión o actividad	sin formación o experiencia básica general	0	sin formación o experiencia específica para la actividad a desarrollar	1	compromiso de formación antes de poner en marcha la actividad	3	con formación o experiencia específica para la actividad a desarrollar	5
Utilización de los factores productivos y recursos de la zona. (5)	no usa ni recursos ni factores productivos locales	0	no usa recursos locales y sí factores productivos locales	2	usa recursos locales y no factores productivos locales	5	usa recursos y factores productivos locales	10
Creación o mantenimiento de empleo. (6)	mantiene el empleo	0	crea empleo tiempo parcial o eventual	2	crea empleo fijo, 1 a 3	5	crea empleo fijo, más de 3	10
Modalidad del proyecto (primer establecimiento, ampliación, modernización o traslado) (7)	traslado	0	modernización	2	ampliación	5	primer establecimiento	10
Indicadores de resultados económico-financieros.	amortización de la inversión prevista en más de 10 años	0	amortización de la inversión prevista entre 5 y 10 años	1	amortización de la inversión prevista entre 2 y 5 años	3	amortización de la inversión prevista en menos de 2 años	5

Colaboración entre empresarios, según se trate de empresarios individuales, Cooperativas, SAT, etc. (8)	empresarios individuales	0	promovido por varios empresarios	1	empresas de trabajo laboral	3	cooperativas y SAT	5
Expediente promovido por mujeres	no	0					sí	10
Expediente promovido por hombres jóvenes (hasta 40 años)	no	0					sí	10
Expediente promovido por entidad jurídica, con más del 25% de socios mujeres	no	0					sí	10
Expediente promovido por entidad jurídica, con más del 25% de socios jóvenes (hasta 40 años)	no	0					sí	10
Creación de empleo para mujeres que permita compatibilizar la vida familiar y la laboral	no	0					sí	10
Facilitar el cumplimiento de objetivos ambientales establecidos en los ámbitos internacional, nacional o autonómico, o dar solución problemas ambientales (9)	no separa ni recicla de forma significativa	0	separa y recicla al menos vidrio y cartón al 100%	1	separa y recicla también papel y cartón, plásticos y envases ligeros al 100%	3	separa y recicla todo, además de los anteriores	5
Actuaciones que se integren, a su vez, en otros planes o Programa de concepción global o integral, y que hayan sido objeto de evaluación ambiental. (9)	no cumple con ninguno, afectando la actividad	0	no afecta la actividad	1	cumple con algunos tratados internacionales firmados por España (10)	3	cumple con muchos de los tratados internacionales firmados por España (11)	5
Contribuir a reducir el consumo neto de agua y otros recursos naturales. (9)	reducción no significativa	0	dispone de mecanismos de ahorro	1	dispone de depuradora	3	reutilización total de las aguas residuales	5
Contribuir a reducir el consumo de energía o lograr una mayor eficiencia energética. (9)	reducción no significativa y/o no utiliza elementos de eficiencia energética	0	mayor uso de energías no renovables (12)	1	menor uso de energías no renovables y/o utiliza algunos elementos de eficiencia energética (13)	3	uso exclusivo de energías alternativas renovables y/o utiliza elementos de eficiencia energética	5
Contribuir a reducir las necesidades de transporte (distancias desde el casco urbano) (1), (9)	distancia grande, > 4 Km	0	distancia media, de 2 a 4 Km	1	distancia pequeña, de 1 a 2 Km	3	distancia mínima, < 1 Km	5
Contribuir a reducir los residuos, vertidos, emisiones y la contaminación, con especial atención a las emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero. (9)								
Aguas residuales	vertido a cauce, suelo o subsuelo (14)	0	vertido al alcantarillado o depósito estanco (14)	1	reutilización parcial de las aguas residuales (14)	3	reutilización total de las aguas residuales (14) y/o aguas de procesos metabólicos vertidas al alcantarillado (15)	5

Residuos (16)	vertido a cauce, suelo o subsuelo	0	depositado en contenedor común para ser gestionado	1	depositado en contenedores selectivos para ser gestionado	3	reutilización total en las instalaciones	5
Contaminación atmosférica	sin medidas correctoras	0			dispone de medidas correctoras	2	No emite	5
Contribuir a mejorar el estado de conservación y la capacidad de renovación de los recursos naturales y del paisaje. (9)	no afecta la actividad	0	no contribuye significativamente	1	contribuye en algún aspecto (arquitectónico, paisaje, flora, fauna, aguas,...)	3	contribuye en todos los aspectos	5

- (1) Distancia en línea recta a partir de los límites (últimos edificios) del casco urbano. Verificable a través del Siggpa.
- (2) Acceso por carreteras o caminos rurales asfaltados o de tierra en buenas condiciones de firme y anchura.
- (3) Acceso en gran parte por caminos rurales de tierra estrechos y/o malas condiciones de firme.
- (4) Salario bruto mensual varones: 1.732,61 €; salario bruto mensual mujeres: 1.311,48 € (Fuente INE: Encuesta de estructura salarial 2010. Resultados provisionales).
- (5) Recursos locales: se entiende como materias primas de procedencia comarcal. En el caso de formación, alumnos o participantes de procedencia comarcal; Factores productivos locales: empleo de mano de obra, suministros y/o trabajos procedentes de empresas de la comarca. En el caso de formación, personal que imparte la actividad.
- (6) Consideramos tipo de empleo:
- empleo a tiempo parcial: el trabajador se entenderá contratado a tiempo parcial cuando preste servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior al considerado como habitual en la actividad de que se trate en dichos periodos de tiempo (art. 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).
 - empleo eventual o temporal: cuando el contrato de empleo se extienda por un periodo superior a 30 días en el transcurso de un año.
- (7) Se entiende por:
- traslado: cambio de ubicación de las instalaciones existentes, sin incorporación de nuevos procesos o mejoras sustanciales de los existentes.
 - modernización: incorporación de nuevos procesos, productos finales o maquinaria, que supongan una modernización importante de los procesos o productos finales, sin ampliación física de las instalaciones.
 - ampliación: incorporación de nuevos procesos, productos finales o maquinaria, que supongan una modernización importante de los procesos o productos finales, con ampliación física de las instalaciones.
 - primer establecimiento: creación de la actividad, empresa o primera implantación de las instalaciones.
- (8) Colaboración o agregación para poner en marcha y gestionar el proyecto de inversión o actividad.
- (9) Criterios a aplicar a las inversiones, no a los promotores de las mismas.
- (10) Cumple al menos con dos tratados (CITES, RAMSAR, Convención de Biodiversidad, Declaración de Dublín sobre Agua y Desarrollo Sostenible, Carta de Aalborg, Convenio de Espoo, Protocolo de Kiev sobre Evaluación Ambiental Estratégica, Protocolo de Kiev sobre Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, Convenio de Aarhus, Convenio Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, Protocolo de Kyoto, Plan de Delhi, Convenio sobre la Diversidad Biológica, etc., o cualquier otro demostrable y vigente).
- (11) Cumple al menos con cinco de los tratados anteriores.
- (12) Deberá demostrar, mediante documentación técnica u otra justificativa y acreditativa, que las energías renovables aportarán entre un 10% y un 50% de la energía utilizada.
- (13) Deberá demostrar, mediante documentación técnica u otra justificativa y acreditativa, que al menos el 50,01% de la energía utilizada proviene de fuentes renovables, y/o que los elementos de eficiencia energética contribuirán a la reducción en el consumo de al menos el 10%.
- (14) Referido a aguas residuales procedentes de procesos y/o aguas procedentes del metabolismo humano.
- (15) Para los proyectos en los que no se generan aguas residuales de procesos, únicamente aguas procedentes del metabolismo humano, y que son vertidas a la red municipal de alcantarillado.
- (16) Las actividades industriales deberán justificarlo mediante la aportación de los documentos de aceptación de residuos por parte de gestores autorizados. Para el resto de actividades, deberán aportar un compromiso explícito, y tener colocados los distintos contenedores selectivos a la hora de finalizar la inversión.

Baremos específicos aplicables a la medida 123.

<p>Promoción de proyectos que presenten mayor garantía ambiental</p>	<p>puede afectar de forma negativa al suelo y a la atmósfera, y ni selecciona ni gestiona los residuos</p>	<p>0</p>	<p>no afecta de forma negativa al suelo, o a la atmósfera, o selecciona y gestiona los residuos</p>	<p>2</p> <p>no afecta de forma negativa al suelo ni a la atmósfera, y selecciona y gestiona los residuos o los reutiliza</p>	<p>5</p>
<p>Priorización de proyectos que inciden en el desarrollo de los sistemas de calidad diferenciada, directamente ligada a requisitos y principios ambientales</p>	<p>no inciden en el desarrollo de sistemas de calidad</p>	<p>0</p>		<p>si inciden en el desarrollo de sistemas de calidad (.....)</p> <p>(17)</p>	<p>5</p>
<p>Promover que se cumplan, o se sigan cumpliendo, las recomendaciones de ahorro energético de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012</p>	<p>No sigue las recomendaciones</p>	<p>0</p>		<p>Sigue las recomendaciones (.....)</p> <p>(18)</p>	<p>5</p>
<p>Evitar el establecimiento de este tipo de instalaciones en suelo no urbanizable, en espacios protegidos y en lugares de la Red Natura 2000</p>	<p>inversiones en suelo no urbanizable, espacios protegidos o en Red Natura 2000</p>	<p>0</p>	<p>inversiones en suelo no urbanizable o en zonas de afección de zonas sensibles, protegidas o incluidas en la Red Natura 2000 (a menos de 500 metros)</p> <p>(19)</p>	<p>2</p> <p>inversiones fuera de suelo no urbanizable, espacios protegidos o en Red Natura 2000</p>	<p>5</p>

(17) *A cumplimentar por el solicitante.* Indicar cómo incide el proyecto en el desarrollo de estos sistemas. Se deberá aportar Certificado oficial que lo acredite.

(18) *A cumplimentar por el solicitante.* Indicar las recomendaciones a cumplir, de acuerdo a la "Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012. Plan de acción 2008-2012". Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. Julio de 2007. Se deberá aportar documentación que lo acredite.

(19) Distancia verificable a través del Sigpac.

Baremos específicos aplicables a las medidas 311 y 312.

Priorización de proyectos que fomenten aspectos relacionados con la sostenibilidad, como pueden ser integración de colectivos desfavorecidos, integración de la mujer, tecnologías que permitan la reducción de los consumos de materias primas, minimización de residuos generados, etc. (20)	no prioriza ninguno 0	sólo integra uno 1	integra al menos dos 3	integra todos: colectivos desfavorecidos, mujer, reducción de materias primas y de residuos 5
Fomentar actuaciones que sigan las recomendaciones de ahorro energético de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012	No sigue las recomendaciones 0			Sigue las recomendaciones (.....) (21) 5
Priorización de empresas con producciones de calidad diferenciada formalmente reconocidas por la Región de Murcia	calidad no diferenciada por la Región de Murcia 0			calidad diferenciada reconocida por la Región de Murcia (22) 10

(20) Se deberá acreditar documentalmente.

(21) A cumplimentar por el solicitante. Indicar las recomendaciones a cumplir, de acuerdo a la "Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012. Plan de acción 2008-2012", Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. Julio de 2007. Se deberá aportar documentación que lo acredite.

(22) Denominaciones de origen, productos de la agricultura ecológica, etc. Se deberá acreditar documentalmente la producción de calidad.

Baremos específicos aplicables a las medidas 313 y 321.

Priorización de inversiones en actividades turísticas que fomenten el aprovechamiento de productos de calidad diferenciada formalmente reconocidas por la Región de Murcia (23)	no prioriza inversiones	0		si prioriza inversiones	5
Priorización de infraestructuras turísticas con sistemas de ahorro energético y uso eficiente, así como elementos de integración paisajística	no incluye sistemas de ahorro energético ni elementos de integración	0		incluye sistema de ahorro o elementos de integración paisajística (.....) (24)	2
				incluye sistemas de ahorro energético y elementos de integración paisajística (.....) (24)	5
Promover la creación, ampliación y mejora de centros de interpretación de la naturaleza en zonas sensibles, minimizando los posibles efectos negativos que se pudieran llegar a producir durante la fase de construcción de las instalaciones necesarias	no promueve	0		si promueve	5
Limitar la construcción de infraestructuras en las zonas más sensibles	construcciones en zonas sensibles, protegidas o incluidas en la Red Natura 2000	0		construcciones en zonas de afección de zonas sensibles, protegidas o incluidas en la Red Natura 2000 (a menos de 500 metros) (25)	2
				Construcciones fuera de zonas sensibles y de sus áreas de afección	5
Priorización de proyectos que incluyan acciones de sensibilización y mejora medioambientales	no incluye acciones de sensibilización ni de mejoras medioambientales	0		incluye acciones de sensibilización o de mejoras medioambientales (.....) (26)	2
				si incluye acciones de sensibilización y de mejoras medioambientales (.....) (26)	5
Dar prioridad en infraestructuras lineales a aquellos proyectos que aprovechen los corredores humanos preexistentes, para evitar aumentar la fragmentación del paisaje y la intrusión en zonas naturales	no prioriza infraestructuras lineales	0		si prioriza infraestructuras lineales (.....) (27)	5
No cofinanciar en espacios protegidos y lugares de la Red Natura 2000 grandes instalaciones deportivas, balnearios y polígonos industriales que se localicen fuera de los cascos urbanos	inversiones en espacios protegidos o en Red Natura 2000	0		inversiones fuera de espacios protegidos o en Red Natura 2000	10

(23) Denominaciones de origen, productos de la agricultura ecológica, etc. Se deberá acreditar documentalmente el producto de calidad.

(24) *A cumplimentar por el solicitante.* Indicar los sistemas de ahorro energético y/o elementos de integración paisajística. Para tener en consideración el ahorro energético, se deberá acreditar documentalmente que los elementos de ahorro energético contribuirán a la reducción en el consumo de al menos el 10%.

(25) Distancia verificable a través del Sippae.

(26) *A cumplimentar por el solicitante.* Especificar las acciones de sensibilización y/o mejora ambiental a aplicar.

(27) *A cumplimentar por el solicitante.* Especificar la infraestructura lineal de que se trata, así como el corredor humano que aprovecha.